

67 folios

Villa del Retamal

Año de 1869

Sesiones

Libro de Actas Capitulares o sea de
sesiones ordinarias y extraordinarias que
celebra el Ayuntamiento de dicha villa
en el expresado año de

1869

Los individuos lo componen

Alcaldes

D. Juan Lopez Quintan

Regidores

1.º D. Tomas Quintan Vera

2.º " Pedro Nerea Romero

3.º " Antonio Romero Blasco

4.º " Domingo Vanez Vera

5.º " Fran.º Carquis Nava

6.º " Juan Vera Gato

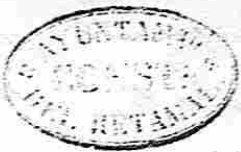
Secret. D. Jacinto Santana y Porras

Sumario de 1869

1.º	22, 22, 26
2.º	2
3.º	4
4.º	2
5.º	16, 2, 22
6.º	5, 2, 2, 2, 2

Registros de 1869





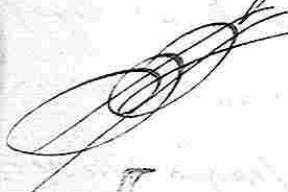






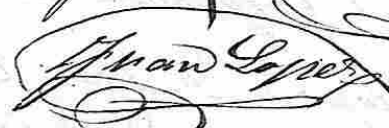





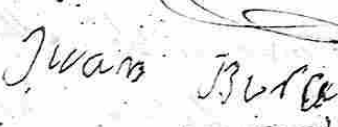
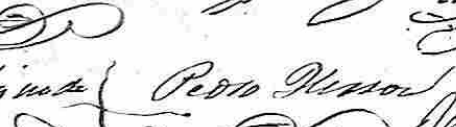

1
Habilitado por las leyes en la U- L. 2.ª
pende varias de cada clase del referido del
presente año.

Acta de instalacion del nuevo Ayuntamiento. Parte 1.ª

En la villa del Pretamal, hoy primero de Enero de 1869, sien-
do la hora de las ocho de la mañana, se constituyó en la
sala capitular de sus Casas que suplen á Consistoria
del Ayuntamiento que está en la administración de
la misma compuesto de los Sres. D. Juan Platero, Al-
calde Presidente único y los Regidores D. Juan Moreno, D.
Nicolás Nogales, D. Eugenio Martín, D. Basilio Domínguez,
D. Antonio Romero Casbonera y D. Mateo de Tena, cuyos
Sres. fueron recibiendo solemnemente, á los que van á reem-
plazarlos como elegidos por el pueblo en sufragio univer-
sal, conformes á las disposiciones dictadas por el
Gobierno Provisional de la Nación en el decreto de 2 de No-
viembre último y órdenes circulares fechas 20 y 24 del
mismo, y han de componer la Corporación en el término en
fronte, á saber: D. Juan Lopez, D. Juan Vera, D.
Juan Casque, D. Pedro Plessow, D. Comas Domi-
nguez, D. Benigno Zamora y D. Antonio Romero Platero.
Reunidos ya todos, dispuso el Sr. Alcalde que por el in-
tervinto Secretario se diese lectura íntegra á los arti-
culos 1.º al 14 inclusive de la nueva ley municipal
del 25 de Octubre propio pasado y así se verificó; y
dando cumplimiento al primero de ellas, pronunció un
pequeño discurso alegórico á la importancia de tan
solenne acto, concluyendo por invitar á los Sres. Con-
sules, subscritores y habitantes á que se presen-



de jurar para recibir a los primeros el juramento que prescribiera la ley. Asi lo hicieron, y dirigiendose a los Señores que debian prestarlo les dijo: Jurais por Dios y sobre vuestra conciencia guardar y hacer guardar las leyes que la Nacion se diere en uso de su soberania y desempeñar lealmente nuestro cargo? y todos Contestaron: Si juro. En esto continuo invito al Concejal mas caracterizado de los ausentes que le pareció D.^o Juan Urra a que tomase interinamente la presidencia, y ocupadas que fue, se declaro instalado el nuevo Ayuntamiento, retirandose los señores que cesan en sus cargos despues de firmar este auto los que saben hechos, y los que no hacen el signo de cruz de todo lo cual yo el suscritor Secret. certifico. =

 Juan Platero  Juan Moreno
 Eugenio Martin  Mateo de tena
 Nicolas Segala  Basilio Banguan
 Antonio Romero
 Juan Lopez  Juan Benitez
 Juan Enrique  Juan Moreno
 Juan Platero  Juan y no y no
 Juan Balle  Pedro Naranjo
 Juan Garcia

Parte 2^a.

Seguidamente constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia accidental de D. Juan Urra se procedio al nombramiento de Ayailes unicos Presidentes en votacion secreta por medio de papeletas que el interino fue recibiendo de los Señ. Concejales, sin usdo de boletas ni boletas y depositandolas una a una en la urna que estaba preparada al efecto

2

to en cumplimiento exparte de lo que mandan las
arts. 43 y 44 de la ley municipal. Hecha la votacion,
fue acordado el Sr. Presidente de la mesa las sucesio-
nadas populares, una por una, y leyendo en alta voz
el contenido, que dio el resultado siguiente:

En la primera deia. D. Juan Lopez

En la 2.^a D. Juan Lopez

En la 3.^a D. Juan Vera

En la 4.^a D. Juan Lopez

En la 5.^a D. Juan Lopez

En la 6.^a D. Juan Vera

En la 7.^a D. Tomas Benitez

Y presentando este resultado cuatro votos en favor de D. Juan
Lopez, dos en el de D. Juan Vera y uno en el de D. Tomas
Benitez, fue proclamado Alcalde unico D. Juan Lo-
pez como agraciado por mayoría relativa, y pasó a
ocupar la presidencia, recibiendo el baston de mando co-
mo insignia de su cargo.

Y debiendo determinarse el orden numerico de los re-
gidores para que cada cual ocupen su respectivo lu-
gar y queda ir sustituyendo o supliendo al que lo pre-
ceda, ya en la presidencia, ya en el desempeño de la Al-
caldia, ya en falta de reglamento y de expresion en la
ley que se determinen la forma de se proceda a verifi-
carlo por la suerte y dio este resultado: primero, D.
Tomas Benitez; segundo, D. Pedro Plesson; tercero,
D. Antonio Plouso Platero; cuarto, D. Domingo Ba-
ñeras; quinto, D. Man.^{co} Carquej y sexto, D. Juan
Vera.

En tal estado se dio por terminado el acto, declara-
do definitivamente constituido el Municipio, y quedando
convocadas a sesion extraordinaria para la ma-
ñana del siguiente dia y hora de las nueve con

el objeto de ocuparse de los asuntos muy urgentes, acordando: que se de parte circunstanciada de la instalación por el turno de este mismo día a la exaltación dignatarios y Gov. Gobernados de la provincia. Firmen los Sr. Concejales que se han hallado, y los que no, hacen el signo de una cruz de que certifico. =

Juan Lopez

Thomas Bunter

Nota
Por el turno de este día se dio parte a las circunstancias de la Diputación y Gobernados de la provincia según la leyenda, etc.
Año de 1801

Benigno y...

Juan Bera

Juan Carques

Signo de

Signo de

Antonio Monero

Pedro...

Juan...

Jacinto...

Acta de Posesion del Jefe de paz y suplentes de esta villa del Betamul, ante el Ayuntamiento de ella.

En expresada villa, a primero de Mayo de mil ochocientos de setenta y nueve; Permaneciendo reunido el Ayuntamiento pleno de la misma, se presentaron a sus merced. los Sr. D. Pedro y D. Sebastian Nunez Leon y D. Nicolas Nogales, quienes hicieron exhibicion de las Cédulas que por el Sr. D. Regente de la Audiencia de este territorio, han sido expedidas a su favor, y por las que se han sido nombrados: el primero, Jefe de paz de esta villa, el tercero para suplente primero de dicho cargo y el segundo, Jefe de suplente segundo del mismo. Interada la Municipalidad del contenido de dichas Cédulas que le fueron debidas a los referidos el Sr. Alcalde presidente, despues de haber ley di-



Habilitados por sucesos en esta lo-
pendencia de toda clase del llamado res-
petivo

-siguido a' los señ. nombrados una sencilla y sencilla alego-
ria a' la importancia del honroso, honorífico y delicado
cargo que se les ha conferido, prosediendo a' recibirles el jura-
mento de ley en la forma siguiente: j Jurais por Dios y sobre
nuestra conciencia guardar y hacer guardar las leyes que la Nación se
diere en uso de su soberanía y desempeñar lealmente nuestro cargo;
Todos tres contestaron: Si Suro. En acto continuo, el Sr. Alca-
de, entregó al D. Pedro Muñoz un bastón como insignia de
su cargo, y los declaró tanto a' este, como a' los suplentes pro-
seleccionados a sus respectivos cargos.

En tal estado, se declaró por terminado el acto, mandando
que de este acto, se remitiera copia al Sr. Jefe de primera
Instancia de este partido, como lo previene S. D. en su
comunicación de 28 del ante-proximo pasado mes que se ten-
ne a' la vista. Firmaron el Sr. Jefe y suplentes con el Sr.
Alcalde y demás individuos del ayuntamiento de todo lo que
yo el infrascrito Jefe certifico. =

Juan Lopez Pedro Muñoz Nicolás Sagales

Sebastián Muñoz Primitivo y Maná

Francisco Honorat Berite

Signo de Pedro Muñoz Signo de Sebastián Muñoz

Jacinto Muñoz



-da, G.ª g.ª por el Sr. Jure de jurar su sumisión al Sr.
Sr. Jure, lo que G.ª g.ª consta. — Santarum

Primera Sesión Extraord.
del día 2 de Enero de 1869

En la villa del Retamal a dos de
Enero de mil ochocientos sesenta y
nueve, bajo la presidencia del Sr.
Regidor primero D. Tomas Benitez (por enfermedad del Sr.
Alcalde D. Juan Lopez) se reunió la sesión Extraord.
como lo tienen previsto en el día de ayer, los demás concejales
de que se componen el Ayuntamiento de la misma y lo son, D. An-
tonio Romero Huelso, D. Pedro Plesson, D. Domingo Fariña, D.
Fron.º Casque y D. Juan Vera, con objeto de ocuparse
de los asuntos que por la ley Municipal le están encomendados
y la mala de tiempo a la vista.

El Sr. Presidente ordena al infrascripto Secret.^o que en
voz clara, pausada e inteligible, procediera a la lectura
de mencionada ley en todas sus partes como así se veri-
ficio. Manifestando sus señas quedar autorados y penetrados
del contenido de ella, por ante mi Sr. Sr. Morosau y di-
jeron: Que en cumplimiento a lo que previene el art.^o 60
de dicha ley señalan para sesiones ordinarias los do-
mingos de cada semana. Proceden a los nombramientos
de que tratan los art.^{os} 116 y 118, y por unanimidad lope-
ron para el cargo de Sec.^o D. Juan Vera y para el de
interventor D. Fron.º Casque, cuyos S.ª lo aceptaron
y dieron las gracias. La Corporación en uso a las facultades
que le concede el parrafo 1.^o del art.^o 50, procedio
al nombramiento de sus empleados y dependientes y pro-
muciendo en ejecución por unanimidad de voto en los
siguientes sujetos.

Para el cargo de Sec.^o de Ayuntamiento confirmamos al que lo
viene desempeñando D. Jacinto Santana y Porraz por
cumplir los requisitos de Ley para el desempeño de tan
delicado cargo y por las buenas cualidades que

de idoneidad, aptitud y honradez que por fortuna le adorna.

Para Depositario del fondo de Propios, nombra a don Juan Platero y Lopez, Abogado letrado, por considerarlo apto de la suficiente aptitud y responsabilidad, para el desempeño de dicho cargo.

Para conductor de la Correspondencia ^{ppal} de esta villa a la del Campillo y viceversa al Sr. Don injustamente fué destituido por el Ayuntamiento anterior, Jose Vera Plomero, que reúne los requisitos indispensables.

Para Guarda de Montes a Diego Salamanca Carrato y ^{ppal} portero del Ayuntamiento le confiamos al que hoy lo desempeña Vicente Martin.

Hechos comparecer a los nombrados, y dadas las inteligencias de los nombramientos que a cada uno de los dichos hechos, manifestaron cada uno, que lo aceptaban y aceptaron, y bajo este juramento que el Sr. Presidente les recibió a presencia del Ayuntamiento, ofrecieron desempeñar bien y fielmente su cometido. El nombrado Depositario, obligó sus bienes presentes y futuros a las responsabilidades de su cargo y de las cantidades que ingresen en su poder, como tambien la devolucion que deba entregar, y para mayor satisfaccion y seguridad del Ayuntamiento, presento como su fiador a D. Diego de Olivas de esta vecindad, quien presente y letrado, se constituyo tal, obligo tambien los suyos, los que manifestó asi el depositario como su fiador, no tenerlos grabados ni hipotecados en manera alguna, antes por el contrario los obligan a este objeto y renuncian todo sus como otro las leyes en su favor.

Asi lo manifestaron, y en credito de ello lo firmaron todos los nombrados con sus nombres. ordenando que se expidiesen las credenciales a los señ. nombrados a efecto oportuno, declarando por terminada esta

sesion que firmaron y senalamos de que yo su tñs.
certifico. =

C. D. S.
Benito y ^{seguro} ~~Benito~~ Verca

Seguro de + de ^{seguro de + de}
Antonio Romero Pedro Herron

Diego Salamanca y Vicente Martin

Jose Vera Juan Platero

Grego de Lora
Vicente Martin

Nota 46 Se expediran las ordenanzas a favor de los nombrados segun
se manda, lo avisto para que conste. = Santas

Sesion ordinaria } En la villa del Retamal a tres de Enero
del dia 3 de Enero } de mil ochocientos sesenta y nueve, bajo
la presidencia del Sr. Regidor primero D. Tomas Benito
por enfermedad del Sr. Alcalde se reunieron en sesion
ordinaria los señores D. S. de que se componen el
Ayuntamiento de ella y lo son D. Pedro Herron, D. Antonio
Romero Platero, D. Domingo Canero, D. Juan Platero,
D. Juan Vera, despues de leida y aprobada el acta
de la anterior, se declaro abierta la de este dia.

Diase cuenta de todas las ordenas, cuentas y censu-
larios suscritos en los Colegios oficiales recibidos en la
presente semana y enterados sus merced. del condeudo



Habilidad, por carencia del Estado de
todos ellos en esta expedición

de todos ellos por ante mi la Srta. D.ª. D.ª. acordaron
y dijeron: Que se guarden y hagan guardar cumplidos y
ejecutar todos ellos en la parte de las comisiones con-
vencidas. La Corporación en vista de lo que determi-
nan los art.º 42 y 43 de la ley y obstante ello por
lo el asunto a discusión, y de haber sido suficientemente dis-
cutido, procedió a determinar el núm.º de comisiones per-
manentes que han de encargarse de los negocios generales
de los ramos de la ley los encaminados, conformándose a
las de los individuos siguientes:

1.ª... La de Tesoro público, de dos.

2.ª... La de Pesos y medidas, inspección de la salubridad y buen
estado de comestibles, y establecimientos de tabaco, beber y vender que
se refieren al público y a la industria, como también las
de beneficencia y sanidad, de otras dos.

y 3.ª... La de los demás negocios no expresados de tres.

Se procedió en seguida a la elección de los Comisarios
que han de desempeñar las expresadas comisiones en vota-
ción secreta como previene la Ley y resultaron electos
por mayoría los siguientes.

Para la primera los S.ª. D.º Domingo Fábregas y D. Pedro
Pérez.

Para la segunda los S.ª. D.º Juan Vera y D. Justo Ponce
Blanco.





y 3.ª... La tercera, los S.ª. D.º Tomás Romero, D. Juan L. Car-
rón y el Sr. Sr. D.º Juan López.

Por el Sr. Regidor Único D.º Juan Vera, se hizo la
siguiente Proposición. Pido al Ayuntamiento se sirva acordar
cuanto crea conducente sobre la autorización y facultades de
que trata el decreto de 24 de Abril último como también de
quien corresponde la autorización



22
Necesarias para la institución del Posito acordada en el Ayuntamiento anterior, y de ello, aun no se ha obtenido resolución alguna por la Superioridad, hallándose con seguridad en el Presupuesto corriente la suma de seiscientos reales para tal objeto, la varou a' q' es de suma urgencia atender al aviso de la clase agricultora que tiene sumida en la necesidad de no poder atender a las labores de sus barbechos y sementeras, y es de todo punto urgente el atender a poder sembrar estos suelos a' fin de no poder perder todos cuantos trabajos tienen hechos en sus sementeras y en las labores preparatorias, para q' de esta manera puedan recoger las lagrimas de sus familias con el fruto de sus sudores; fue apoyada por la Junta y tomada en consideración por el Ayuntamiento para el asunto a' discusión, y después de haberlo suficientemente discutido se procedió a su votación y por unanimidad resultó deliberada y acordada sobre ello lo siguiente: Que se ponga ante todo a' las administraciones anteriores que en el término mas breve posible, tengan y verifiquen la dación de cuentas municipales del Presupuesto de 1867-68, cuyo ejercicio termino en 30 de Setiembre último y cuyo ejercicio ya ha debido ser concluido, aun no se ha verificado ni exigido su cumplimiento por el Ayuntamiento que ha cesado según procedia y del Sr. Alcalde subiente, se exija la liquidación del Presupuesto que se haga en ejercicio según que asi está provido, y luego que esto se realice se acordará lo mas conveniente al bien comun de los intereses locales, Morales y Materiales del vecindario y por último que por el Ayuntamiento se sugiera las listas de los contribuyentes de que trata el parrafo 2º del artº 1º de la Ley y siguientes, y se saquen certificaciones de cuanto se haga actuado con referencias a la institución del Posito, para en su vista - hacer las

6
- Resoluciones que necesariamente sean o las modificaciones
que se hacen convenientes sobre tales objetos. No te-
niendo por hoy otros asuntos de que tratar se dio por-
terminada la Sesion que sus señas. firmaron y tenia-
ban de que yo su Hno. testifico. =

C. P. Caracas
- Presidentes Vera
 
Antonio Romero Plata Pedro Herrera
 
Juan Antonio Juan Antonio

Nota y Le hizo la prevencion ordenada a los Alcaldes y auto-
ritades de que se previenen, lo cual se constata =
Santana

Reson ff. del 2 de la villa del Oropoma a diez
del mes de Mayo de 1869 (Cinco de mil ochocientos de setenta y
nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Juan Lopez, se reunieron previa citacion por ce-
dulas en sesion extraord. los señores S. de que se
componen el Ayuntamiento de ella y lo son D. Tomas Ode-
nigo, D. Pedro Herrera, D. Antonio Romero de
Odenigo Canino, D. Juan Lopez y D. Juan
Vera, leida por mi el texto de la acta de
la anterior se declaro abierta la de este dia.
El Presidente manifesto que el objeto de las



La sesión se continuó a las prevenciones que pre-
fija el Decreto de 20 del ante propio y a sa-
do más el cual se inserta en el Boletín oficial
n.º 44 del día P. del actual, el cual se ordena al
Sr. Alcalde, que leído por mí el día y enterados
y penetrados sus señores de los art.º que contiene
por ante mí el referido Decreto acordaron y dijeron:

Que en esta localidad, solo corresponde una Comisión
para la distribución de las libretas, cuya Comisión la
compondrá el Sr. Presidente y los cuatro vecinos electo-
res q. la suerte designe y en caso de que estos no
puedan concurrir el Sr. Alcalde designe los electores q.
reemplacen a aquellos como esta facultado. Que el
local q. al efecto se designa q. la celebración de
la elección que ha de verificarse en los días 15,
16, 17 y 18 del actual q. 4.º Diputados lo es el Sr.
Juan de las Casas q. suplente a consistoriales.

Provisiones al respecto de q. Hateros el art.º 3.º del
mencionado decreto y puesto en ejecución dio el re-
sultado siguiente.

Miguel Lopez, Juan Plata, Sebastian
Fañer y Juan Antonio Merino.

También se acordó, q. a los designados se les avisase
a domicilio, y q. se publicase por los medios de los
tribunales cuanto queda consignado en este acuerdo.
y se libre a cumplido y exacto cumplimiento quan-
to se previene en mencionado decreto.

El día por terminada la sesión que se ha
celebrado públicamente y a la q. han concurrido
multiplicidad de personas la que firman y señalan

los referidos l. l. del Ayuntamiento de J. constip. =

C. D.
Lopez
y ramos

Benito Carques

V. de la Higuera de Higuera
Pedro Alonso Ant. Ponce

Juan Antonio

Nota 4
Se hizo lo prevenido en el anterior acuerdo como se
mandó, lo Anoto p. g. constip. = Juan Antonio

Session ordinaria
del día 10 de Enero
designacion de adjuntos

En la villa del Pitarum a diez de Enero
de mil ochocientos sesenta y nueve, en
la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
Lopez, se reunieron en session ordinaria los señores
l. l. de que se componen el Ayuntamiento Popular de la mis-
ma en la cual se designó al margen, leyendo y apro-
bada el acta de la anterior se declaró abierta la
de este día. Diose cuenta de todos los decretos y cir-
ulares insertos en los Boletines oficiales de la pro-
vincia recibidos en la presente semana y extra-
da sus mérid. del contenido de todos ellos, por ante mi
de p. l. los mérid. acordaron y dijeron: Que se guar-
den y cumplan, se hagan guardar, cumplir y ejecutar
a la parte que les concerna. El Ayuntamiento
teniendo anunciado que la sesión de este día es publi-
ca, procedió a celebrar el sorteo de los contribuyen-
tes que han de asociarse al mismo para el efecto
que se crea más convenientes a la

l. l.
Benito
Ponce
Alonso
Carques
V. de la Higuera

interese del pueblo, respecto de la institucion del
 Posito y de la facultad que otorga el decreto de
 29 de Nobri. ultimo y su uso en la casa de
 las herencias intercomprables por recibos en cambio
 de los bienes de herencias vendidas, se dio principio
 al acto por la lectura de las listas de contribuyentes
 de que habla el art.º 129 de la ley municipal
 vigente, y terminado que fue, no hubo quien
 de los concurrentes hiciera reclamacion de genero al
 genero. Se procedio en seguida a dar cumplimiento
 al art.º 129 y siguientes, colocandose en cada una
 una de las mesas de votacion, mantos sobre
 los contribuyentes que comprenden cada una de
 las tres partes de la lista general, y verificandose
 el sorteo de el siguiente modo

Primer tercio

- D. Juan.º Platero, sesenta y tres
 cientos cincuenta y cinco milés. — 25, 358.
 „ Eugenio Martin, tres, sesenta y cuatro
 y tres — 13, 653
 „ Placido Lopez, nueve, treinta y ocho — 9, 058
 „ Diego Casque, cuarenta y dos sesenta y diez. — 42, 210.
 „ Manuel Plaza, nueve, diez — 9, 010.

Segundo tercio

- „ Juan.º Vera Salamanca, cinco sesenta y siete y cuarenta — 5, 929.
 „ Juan Pinto, cinco quinientos cincuenta — 5, 550
 „ Juan Quintana, tres, cuatrocientos cincuenta y dos — 3, 452
 „ Juan.º Salamanca, tres, trescientos tres — 3, 313
 „ Juan.º de las Olayas, dos, sesenta y dos — 2, 612

Tercer tercio

- Diego Rodriguez Oropesa, uno, treinta y cinco y
 cinco — 1, 355
 „ Juan.º Medina, uno, doscientos veinte — 1, 220
 „ Jose Vera Moreno, dos, doscientos veinte y seis — 2, 226

D. José Guzmán Romero, dos mil y noventa
y dos milés.

2, 0 92.

Y siendo ciertos los individuos de que consta este Ayuntamiento, se sacaron de los dos libros primarios cinco y de la última matriz de todos los contribuyentes que forman los catorce asociados que quedan asociados; habiendo sido leído en alta voz por el Sr. Presidente las libelas a su extracción, sin el menor incidente ni reclamación. La cuya forma se vio por terminada el acto, mandando dar publicidad a la lista de los agraciados por la suerte en cumplimiento de lo que dispone el art. 196 de la Ley municipal. Firmas y signa los S. S. Concejales de que conste. —


J. Lopez

Premiter 
Pedro Plesson

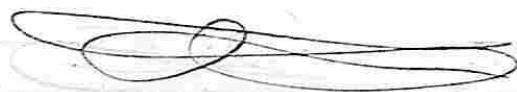
Signat 
J. Carques y Vera

Vera 
Antonio Gutierrez

Adcontinentes, se fijaron en cumplimiento de la lista de agraciados en los libros pp. de las matrices segun se manda, lo cual se conste. —

Nota 4
Señala pp. ca. oída del día 2.º de el Retamal a diez y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve, remiéndose el Ayuntamiento popular de la misma en las cosas que se piden a los consistenciales compuesto de los S. S. Concejales D. Tomas Omiter, D. Pedro Plesson, D. Antonio Romero Platero, D. Domingo Guzmán, D. Juan Carques y D. Juan Vera ya concurso de los adjuntos asociados en doble número, determinados por la suerte en la sesión pública

...mas del dia 10 del actual que lo son D. Fran.^{co} Platero, D. Eugenio Martin, D. Horacio Lopez, D. Diego Curque's, D. Samuel Mora, D. Fran.^{co} Vera Salamanca, D. Juan Prieto, D. Juan Montero, D. Fran.^{co} Salamanca, D. Fran.^{co} de los Balaz, D. Diego Rodriguez Marquero, D. Fran.^{co} Manias, D. Jose Vera Ponce y D. Jose Jimenez y siendo la hora de las diez de la mañana se reunió por el Sr. Presidente D. Juan Lopez que se abrió la sesion ordinaria por el objeto de la convocatoria, y que para supueses del decreto de 24 de Novbr. ultimo de la proposicion hecha por el Sr. Regidor Indio en la sesion del dia tres del actual, se dió lectura de todo ello, cual asi se verificó. Interados todos de su contenido, se entró en discusion tomando parte en ella los S. D. que lo tuvieron por conveniente con la mayor atencion y estension, reconociendo la utilidad y conveniencia de poder hacer uso de las insignias e instrumentos que pertenecen a este pueblo para el cultivo de sus bienes propios y el poder destinar su importe a obras publicas y al auxilio de la clase agricultrorap. Para la mayor ilustracion de los Sres. Concejales y ayuntados se puso de manifiesto los antecedentes que obran en secreto. Senadores de todo ello, el Sr. Regidor primero D. Juan Montero tomó la palabra y dijo: Que de los antecedentes que estan a la vista resulta: Que el Ayuntamiento tiene impuesto en la via ferrea de Ciudad Real a Badajoz y de Almorochon a Badajoz la suma de 50,000 duros o sea medio millon de rs. y la cual



aun no ha podido hacerse efectiva: En el mes
 de Sobrep. del anterior año de 67, se expedieron á favor
 de este Ayuntamiento por la liquidacion que practicase la
 Direccion gral. de la deuda inter inscripciones intem-
 perables sus numeros desde el 29,229 á 29,238, los cuales
 fueron negociados por medio de liquetes de Brossa y en
 su suma q. estas produjeron ingresaron en los tres
 paises, y es presumible que este Ayuntamiento este liquidado
 no solo por la Direccion sino tambien por la Tesoreria
 de la prov. al. Tambien resulta: Que el Municipio tiene su
 dudo y esta obligado en debida forma á disponer sus
 capitales despues de hecha efectiva la suma del me-
 dio millon de r. en la Compañia del Fero Carril este
 medio mencionado, lo que alcanza para la construccion
 de la via ferrea proyectada de Madrid á Sevilla, por
 lo que cree el represente que por hoy no se pueda dis-
 poner ni hacer uso de dichas inscripciones, no obsta-
 te las facultades que concede el mencionado de-
 creto de 27 de Sobrep. ultimo, pues que se disponer de
 ellas se negocien con el mejor precio que interpon-
 daren las Compañias ó empresas por estas estas y
 el Ayuntamiento obligado á hacer á cumplido efecto la
 obligacion adquirida y pactada; y que p.ª que analizu-
 ra de las partes contractas de saque el compro-
 miso adquirido, es indispensable que se comuniquen
 do lo retrotraigan y lo declaren en forma legal sin
 efecto alguno; todo providenciado con tanto y los
 testigos que se comprandera el Ayuntamiento y Asociados,



razón por la que cree el que habla, que sin per-
juicio de otros por muchos medios sean ne-
cesarios la entrega de las inscripciones que corres-
ponden quedando al Ayuntamiento hasta de presente por
equivalencia de los bienes de propios una gran suma
se renuncia por hoy a hacer uso de la facultad que
concede el mencionado decreto de 29 de Nov. ult. en
todo lo perteneciente. Ahora bien. El que dice, no desno-
vace la gran necesidad en que se encuentra la villa
de agricultores, la mala estación, la escasez de
la cosecha usual, y careciendo en esta población
por punto general de granos con que poder surtirse
sus habitantes, por consecuencia de la falta casi to-
tal de la cosecha última y haberse consumido las
pocas existencias con que contaba y que se encuen-
tra sumida en la mayor necesidad y la proleto-
ria y la miseria; para poder aliviar en lo posible
malos de tanta trascendencia, es de opinión el man-
ifestante, sin perder de vista lo dispuesto en men-
cionado decreto; que habiéndose consignado en el
Presupuesto municipal corriente la cantidad de
600.000 para la institución de un Posito creado
de fondos Municipales, sin perjuicio de aumentos
esta suma hasta la de 1.200, se forme de he-
cho un Presupuesto ordinario o adicional en el que
se incluya el gasto de los 600.000 que con los 600 con-
signados hacen la suma de 1.200 los cuales se dis-
tribuirán entre los labradores necesitados y para

10

que puedan remediar en algun punto su precaria y abatida situacion. De esta manera queda desde luego instituido el mencionado Pozo, y hasta tanto se haga el acopio de granos, ya sea en la provincia u otra poblacion inmediata, estara funcionando con el metalico de los mil escudos q. desde luego se destinan a la institucion de tan interesante y benéfico establecimiento, dedicando de expresada suma, al acopio de granos, la de 600 Escudos y los 400 restantes en metalico, y tanto este, como la especie, devengaran las cuenzas populares marcadas por instrucciones.

Despues para atender al alivio de la clase jornalera, se presupuestan tambien en otro adicional, la cantidad de 500 Escudos que se han de destinar a reparacion de luminarias vecinales, veredas y bujardos de calles y de cuya suma se encuentra invertida ya por el Ayuntamiento que ceso, la de 200 Escudos, la cual fue concedida por la Excmo. Diputacion, bajo el concepto de que habia de consignarse expresada suma en presupuesto extraordinario o adicional; que en repetido presupuesto ha de incluirse a mas de las sumas ya dichas, el aumento que ha sufrido la manutencion y socorro de presos pobres de la Casa de San Pedro, el gasto que origina la plaza de un Guardia forestal establecido por el Ayuntamiento anterior con el sueldo anual de 116 Rds. asi como los demas depusitas y otros que no estan consignados en el ordo del año economico en curso que se halla en ejercicio.

Para atender a todo quanto se expone, el que sigue propone el sobrante de fondos municipales

que resultó existente en 20 de setiembre. ult.º al
cerrarse definitivamente el ejercicio del Presupuesto
del año anterior del 67-68, y el cual después
de cubiertas todas sus obligaciones así ordinarias
como extraordinarias ascendió a la respetable suma de
2.552.000 y 335 milés. según resulta de la liqui-
dación parcial presentada por el Sr. Alcalde de
hoy respectiva al 1.º trimestre del año económico
actual. Este es el único y eficaz remedio que por hoy
se encuentra el Excmo. Sr. D.º, y el que con más prontitud
puedes procurarse y evitar los males que esta situación
causa a la clase agricultora como la jornalera. Sin
embargo, el Ayuntamiento y asociados en su alta penetra-
ción e inteligencia acordarán y resolverán lo que sean
más convenientes al asunto en cuestión.

No habiendo quien impugnase la idea del Sr.
Alcalde, el Sr. Presidente manifestó: Que las raso-
nes expuestas por el Concejal D. Tomás Benítez
eran muy dignas de tomarse en cuenta y debían
aceptarse en su pensamiento en todas sus partes;
puesto a votación el asunto, quedó así acordado
por unanimidad, determinando que atendida la
gran necesidad de la ciudad se forme inmediata-
mente el mencionado presupuesto adicional o extraor-
dinario en los términos propuestos por el Sr. Al-
calde; que a este acuerdo se le de toda su pub-
licidad que necesaria sea por los medios de costumbre
para que si alguien tiene que hacer reclamación
en contra del mismo, la interponga en término
de diez días que se conceptúan suficientes para
que este se manifieste, certificando el presente se



Señal de + del Abogado
 Juan^o de Juan Pinto
 Señal de + del Abogado
 Juan^o de Juan
 Diego Rodriguez
 Juan^o de Juan
 Florencio Lopez
 Señal de + del Abogado
 Juan^o de Juan
 Jose Guinera
 Juan^o de Juan
 Juan^o de Juan

Nota que con fecha 19 de mayo anterior del anterior acuerdo a los
 efectos que son los siguientes lo auto p. q. conste.
 Juan^o de Juan

Sesion ordinaria y en el Metanudo a veinticuatro de mayo de
 del dia 24 de mayo mil ochocientos de setenta y nueve, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lopez de
 reunieron en sesion ordinaria los señores J. S. de
 se componen el Ayuntamiento de esta villa que la
 son D. Tomas Benitez, D. Pedro Herron, D. Ant.
 Promotor Platero, D. Benigno Guinera, D. Juan^o Car
 quis y D. Juan Vera, despues de leer y aprobar
 de el actas de la anterior se declaro abierta la
 de este dia. Dióse cuenta de todas las circulares
 y decretos insertos en los Boletines oficiales publi
 dos en la presente semana, y enterados del conte
 nido de todas ellas por auto en su día. Lo

referidos V. S. mandaron y dijeron: Que se guarden y cumplan, se hagan guardar y cumplir todas ellas en la parte que las mismas competan. No teniendo otros asuntos de que ocuparse mandaron dar por escrito toda esta sesión la que firman y sellan con sus respectivos sellos de que certifico.

[Firma] Benito *[Firma]* *[Firma]*
 Vera *[Firma]* del Reg.^o *[Firma]* del Regid.^o
 Pedro Herron *[Firma]* Sub. Cronista Platero

Juicio de Resaca

En la villa del Retamal a Monte y una vez
 dia 24 de Set. del 69. Juicio de mil ochocientos sesenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lopez se reunieron en sesión pública ordinaria los señores A. S. de que se componen el Ayuntamiento Popular de la misma que lo son D. Tomas Benito, D. Pedro Herron, D. Sub. Cronista Platero, D. Benigno Garses, D. Juan L. Carques y D. Juan Vera, y despues de leida y aprobada el acta de la anterior, se declaró abierta la de este dia. Diose lectura de todas las circulares y decretos insertos en los Boletines oficiales recibidos en la presente semana y entorados por su contenido de todas ellas mandaron y dijeron: Que se guarden y cumplan se hagan guardar cumplir y ejecutar todas ellas en la parte que las mismas competan. Tambien se dio lectura de las ordenes del Sr. Excmo. de A. S. de fecha 22 de Set. del presente, previniendo por la que se proceda al repartimiento del impuesto personal en substitucion de la suprimida contribucion de los ramos, segun el decreto de 19 de Set. del 69 y el

de 23 de Abril. y luego supo y encargos que por dicha
 impuesta han correspondido a esta poblacion se
 fijan en precedida orden y en el Boletín Num. 86
 del día 22 de los corrientes que tanto este, como la auto-
 ridad y la orden han sido recibidas en el tomo de la
 obra de aguas, penetrados los l. 1. del siguiente de los art.
 del decreto ult.º y de las disposiciones de la comunica-
 cion del H. Señor. y de la Junta provisional Determina-
 cion. Que en vista de lo adelantado del tiempo y en
 la imposibilidad de poder recaudar en el término ac-
 tual el nuevo impuesto por la forma que para ello
 se establece, visto tambien lo que determina el
 art. 11 del decreto último, se manda a verificarse el
 sorteo de la Junta de asociados en los términos
 prevenidos por el art. 14 del decreto de 12 de Octu-
 bre anterior, y poniendolo en ejecucion, con las
 formalidades que dispone el art. 12.º y siguientes
 de la Ley municipal de el resultado siguiente:

Mayores contribuyentes

Dir. Mils.

D. Diego de Torres pago de contrib.	77, 037
" Diego Carquej	52, 210
" Pedro Muñoz	40, 285
" Manuel Carquej	21, 589
" Juan.º Platero	25, 258
" Juanico Martín	13, 613
" Juanico Platero	13, 100.

De Medianas cuotas

" Juan.º Vera Salamanca	5, 929
" Juan Pinto	5, 550
" Miguel Lopez	4, 610
" Jose Salamanca Jusica	3, 181.
" Jose Pinto Romero	3, 138
" Juan.º de las Ojalas	2, 612.
" Pedro Cubero Vera	3, 138.

De Menores cuotas

—



13.

D. Diego Rodriguez Barquero q. paga	1, 185
" Jose Veras Romero	2, 265
" Jose Jimeno Romero	2, 092
" Juan Lora	2, 092
" Juan Mañá	1, 220
" Juan Tomás	1, 744.
" Diego Cerrato Romero	0, 697.

Acordados por sus méritos que se les write a domicilio a los asociados designados para que el día dos del inmediato febrero concurren a estas casas consistoriales y q. acordar lo que se crea mas factible al objeto indicado.

La Municipalidad quedó enterada de la comunicacion del Sr. Jefe de A. T. su fecha 24 del que rije en demanda que por el Sr. Presidente se le pide se forme la liquidacion de la reunion del mes de provincial sobre la contrib. terr. acordada por la Exma. Diputacion en la forma probenida y en tiempo oportuno.

El Sr. Presidente manifestó al Ayuntamiento que el Guard forestal y Muro establecido en este Distrito Diego Salamanca Cerrato, le habia manifestado a su merced. buisera presente a la Corporacion que hasta el día de la fecha era por lo que podia continuar en el desempeño de tales destinos, y de lo siguiente: dimision del mismo, por no estar posible por lo de ahora, el poderlo desempeñar efecto de sus pertenencias fijas, razón por lo que el Ayuntamiento proadera al nombramiento de otro nuevo empleado que desempeñe, el destino vacante por suposibilidad del nombrado. Enterada y convenida la Corporacion del Sr. presidente, puso el asunto a discusion y declarado suficientemente discutido, acordó al nombramiento del individuo que ha de cumplir con el dimensionario y poniendolo en ejecucion por unanimidad, fue elegido Diego Cerrato Romero

de esta vez por ser persona idónea al desempeño del mismo, y hechas las ponderaciones, el Sr. D. J. S. le dio inteligencia del nombramiento que le viene hecho y, interesado, dijo: que lo aceptaba y acepto, y bajo del juramento que antes Sr. le recibió a presentarse al Ayuntamiento ofreció desempeñar bien y fielmente el cargo que le ha sido conferido, con lo cual quedó posesionado en forma.

No teniendo por hoy otros asuntos de of. tratar, dieron por suérdo. por terminadas la sesión en que firmaron y devolvió el Sr. D. J. S. haciendo también el nuevo empleado en la forma que sabe de suerto de todo lo que go el Sr. D. J. S. certifica. = Llamados.

Juan Sotero = 2,140 = reales. =
(Lopez) Benitez y otros Carques J. S.

Señal de X del Sr. D. J. S. Señal de X del Sr. D. J. S.
D. Pedro Pizarro Sr. D. Antonio Pizarro
Sr. D. Antonio Pizarro

Nota: Inmediatamente se dirigieron las cartas de nombramiento a los S. S. interesados, según esta mandado, lo sueto q. que conste. =
Sr. D. Antonio Pizarro

Sesión pp. extraordinaria } En la villa del Metamorfosis a los
del día dos de febrero de 1860. } de febrero de mil ochocientos
sesenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. D. J. S. caldero D. Juan Lopez, se reunieron en sesión pp. extraordinaria los señores S. S. de que se componen el Ayuntamiento popular de la misma que lo son D. Antonio Benitez, D. Pedro Pizarro, D. Antonio Pizarro, Sr. D. Antonio Pizarro, D. Domingo Canales, D. Antonio Carques, D. Juan Vera, juntamente con los señores D. J. S.

121

Diego de Aná, Diego Carque, Pedro Muñoz, Ma-
nuel Carque, Juan Platero, Ingenio Martín,
Bernardo Platero, Juan de Vera Salamanca, Juan San-
to, Miguel Lopez, José Salamanca García, José
Finto Romero, Juan de las Dalas, Pedro Calero de
sa, Diego Rodríguez, Mariano, José Vera Romero,
José Jiménez Romero, Juan Plaza, Juan
Maniz y Diego Cesato Romero; leída y apro-
bada el acta de la anterior se declaró abierta
la entrada de este día, que se celebra por las
convenciones segun el acuerdo ant. del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente manifestó: Que el objeto de la
sesion se consistía en que el Ayuntamiento y asociados acuer-
den el medio mas favorable para poder cubrir en el
trimestre actual, el nuevo impuesto personal establecido
por decreto del día 12 de Oct. último en substitution
de la abolida y odiosa contribucion de consumos
que estaba establecida; de luego decreto, como tam-
bien de la instrucion provisional de 27 del mis-
mo y del decreto de 23 de Sept. ante proprio para
lo de del pago y recargos que por dicho impuesto le
ha sido designado a esta poblacion fue interjuga
ciudad la Junta en debida forma.

Enterada de todo esto, puso el asunto a discusion
y despues de declararlo suficientemente discutido,
por ante mi el Sr. A. por unanimidad acordaron
y dijeron: Que se atencion a que en esta villa se
venian cubriendo el encubramiento de consumos y
sus recargos por repartimiento vecinal aprobado
por la superioridad, el cual esta practica con
la mayor equidad, siendo visto que en el trimestre
actual es imposible de verse a efectos la recauda-
cion por el nuevo sistema establecido, se utilizara
el medio adoptado, en vista de la facilidad que
para esto concuerda el art. 1.º del decreto referido de

José Núñez ~~_____~~ Juan. Macías ~~_____~~ 15,

Manuel Lasquet ~~_____~~ Eduardo Platero ~~_____~~

Diego Canques ~~_____~~ Juan. Jorray ~~_____~~

Juan. Platero ~~_____~~ Eugenio Martín ~~_____~~

Por Miguel Lopez ~~_____~~ Por Pedro Culeta ~~_____~~
Manuel Lasquet ~~_____~~

Por Frasco de las Bales ~~_____~~ Eduardo Platero ~~_____~~
Diego Canques ~~_____~~ Por José Pinto ~~_____~~

Por José Salamanca ~~_____~~ Juan. Jorray ~~_____~~
Eugenio Martín ~~_____~~ Por José Guinero ~~_____~~

Juan Pinto ~~_____~~ Por Diego Cerrato ~~_____~~
Diego de Tejada ~~_____~~ Diego de Tejada ~~_____~~

Por Juan Plaza ~~_____~~ Por Juan Tejada ~~_____~~
Juan Pinto ~~_____~~ Juan. Macías ~~_____~~

José María ~~_____~~ Diego Rodríguez ~~_____~~

Juante Quintana ~~_____~~ P. P. P. ~~_____~~

Notar. de Lima de febrero, deduje copia del acta ante
nos J. P. remitida al Sr. Gobernador. Como esta
poderada lo anoto, J. P. que conste. —
Quintana ~~_____~~

sesion ordinaria y en la villa del Retamal a diez de febrero de
del día 7 de febrero mil ochocientos sesenta y nueve; bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Juan Lopez, se reunieron
en sesion ordinaria los demas Srs. de que se componen
el Ayuntamiento Popular de la misma que lo son D. Tomas
Omitera, D. Proso Meron, D. Antonio Novaro Alatorre, D.
Bernardo Ganero, D. Ma. Casquias y D. Juan Mesa, des-
pues de leida el acta de la anterior, quedo aprobada
y se declaro abierta la de este dia. Diose cuenta de
todas las decretos, ordenes y circulares suscritas en las
Boletines oficiales recibidos en la semana que acaba
de espirar y penetrados sus contenidos del contenido de todas
ellas acordaron por ante mi el Sr. que se guarden y
cumplan y se hagan guardar y cumplir en la parte
que las mismas concierne.

Diose tambien cuenta de una orden del Sr. Goberna-
dor civil de la provincia de Badajoz de 11 del que sigue, por la
que participo que la honra. Diputacion, se ha servido apro-
bar las actas de Elecciones Municipales de este Distrito
en virtud de que no ha encontrado suficientes ni debidas
las protestas que contra ellas se habian formulado.

Entendida la Municipalidad del contenido de preceden-
tes ordenes, acordó: que en vista de q. el nuevo Ayuntamiento
no se constituyo conforme a la ley el dia 1.º de Enero de
este proximo, efecto de q. las protestas no se presentaron ante
el Ayuntamiento segun procedia y de la instatacion si dio
cuenta a la honra. Diputacion como acta precedida no hay
necesidad de la instatacion efecto de estas hechas en tiempo
y forma y que dichas ordenes se archiven y se participen
por a la honra. Diputa. haber sido recibidas.

La Corporacion en observancia a lo que prescribe
el art. 126 de la vigente Ley municipal, procedio a
constituir la Comision de que trata el mismo, y para
lo en ejecucion, por unanimidad fueron nombradas
para el desempeño de ella, el Sr. M. S. y los regidores

D. Tomas Benitez y D. Domingo Fuentes, cuyos hijos vi-
ron las gracias y quedaron constituidos en la misma.

No teniendo otros asuntos de que tratar, se dio por termi-
nada la sesion que hoy se hizo. firman y sellan como des-
tambres de todo lo que yo el Sr. certifico. =

Lopez

Benitez

Fuentes

Vera

Vera

*Signo del Sr.
Antonio Novaro*

Nota: La via cuenta a la misma. Dijo: haber sido recibida la
orden de J. se hace mención en el acuerdo anterior segun se acuer-
da, cuya comunicacion fue recibida por el Sr. D. del dia 10
del mes de la fecha, lo cual yo el Sr. certifico. =

Antonio Novaro

Sesion ord. del 2
dia 14 de febrero de
1869.

En la villa del Provençales a catorce de febrero

Notablemente
de la Junta de
viciales por el
Ayuntamiento y por el
Sr. D. Novaro.

de mil ochocientos setenta y nueve, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lopez, se reunieron
en la sesion pp. ordinaria los demas A. L. de que se compo-
nen el Ayuntamiento de la misma que lo son D. Tomas
Benitez, D. Pedro Messon, D. Antonio Novaro, D.
Domingo Fuentes, D. Juan Carque y D. Juan Vera, des-
pues de leida y aprobada el acta de la anterior, se decla-
ra abierta la de este dia.

Diose lectura de todas las ordenes, decretos y circulares
superiores en los debidos officios de la propia recibidos
de la Seccion que acaba de espresar, y interesados dichos S. D.
del contenido de todas ellas por ante mi Sr. D. acordaron y
dijeron: Que se guarden y cumplan, se haga guarda de
ellos y ejecutar los mismos en la parte q. los mismos
concernen.

La Corporacion se obliga a lo prescrito en la ley



Real cédula de 20 de Junio de 1863 y la circular de la Gov.
 Tomos. de A. D. de 27 del ante propiamente pasado, sus-
 ta una y otra en el Boletín núm.º 89, respectivo a lo
 día 29 de Set. ult.º procedió al nombramiento y reno-
 vación de los individuos que han de componer la Junta
 pericial de este Distrito, conformes a lo prescripto
 en por la orden del Gobierno Provisional de la Nación que
 se transcribe en ante dichas circulares y poniéndolo en ejecu-
 cion de todo en los siguientes =

El Numero de concejales es el de en 4.

Repartidores q. debe haber Vecinos 3 Forasteros 2 7

Peritos Suplentes Total

Corresponde nombres al Ayuntamiento 3 2 5

D. A la Señora 4 2 6

Total 7 4 11

Este Ayuntamiento en uso de sus facultades nombra a los indi-
 viduos siguientes: Cuentos de contribucion que pagan en este año
Vecindad

De este pueblo . . . D. Eugenio Martín 10, 625.

De S. S. . . . " Juan^{to} Vera 5, 429.

De los Pueblos . . . " Césario Duran 25, 046.

Suplentes

De este pueblo . . . " Juan Martín Vera 6, 132.

De S. S. . . . " Diego Salamanca 2, 022.

Propuesta triple que han este Ayuntamiento a la Señora
 de A. D. q. eligi los peritos q. le corresponde nombres
Vecindad

Para peritos

Primera Turno

De este pueblo . . . D. Juan^{to} Malero 25, 358

De S. S. . . . " Sebastián Cubero 6, 158

De S. S. . . . " José Vera Novero 2, 222

De Badajoz . . . " Lorenzo Vera que de Reyes 16, 672

Segunda Terna

De este pueblo D. Diego Carquis Carrato 12, 210
 De S. S. " Juan Pardo 5, 550
 De S. S. " Diego Rodriguez Carrizosa 3, 585
 De Higuera de la Serena " Juan Gonzalez y Garcia 62, 528

Tercera Terna

De este pueblo D. Eduardo Platero 13, 110
 De S. S. " Juan Benitez 3, 452
 De S. S. " Manuel Cabrera 3, 464
 De Higuera de la Serena " Juan^{to} Mendez 2, 864

Cuarta Terna

De este pueblo Juan^{to} Rubio 22, 612
 De S. S. " Juan^{to} Salamanca 3, 313
 De S. S. " Juan^{to} Manias 3, 220
 De Villanueva de los Castores " Juan Platero y Soriano 8, 520

Cinco Suplentes

Primera Terna

De este Pueblo D. Fernando Pinuel 55, 911
 De S. S. " Pedro Valero 3, 158
 De S. S. " Juan Medrano 0, 272

Segunda Terna

De S. S. " Manuel Plaza 3, 010
 De S. S. " Juan^{to} Pless 2, 983
 De S. S. " Juan Rogales 0, 522

De cuyo nombre veniente y propuestas, se quiten un ejemplar y remita al Sr. Presidente a la Comisión de H. O. a los efectos que están prevenidos.

Tambien se acordó por los referidos S. S. del Ayuntamiento, que en virtud a lo que prescribe la vigente Ley de remioplara y sin perjuicio de las modificaciones que por las Cortes Constituyentes pueda sufrir, se proceda a la formación del Ayuntamiento en la forma que la misma previene, instruyendose al efecto el oportuno expediente que para principio con preitado Ayuntamiento que original se estampara por separado. isó en el momento

otros asuntos de q. Vntos se dio por terminada la
sesion que sus señores firmaron y sellaron como acost.
tumbraul de todo lo que yo se hizo. testifican. =

Lopez *Benitez* *Benigno* *Yago*

Vera *hijos a +* *al P.º*
Ant.º Romero

nota ^{no} Los exemplares del nombramiento y propuesta que antea
fue deducido, el que autorizado por la Corporacion se
remite al Sr. Arzob. de M. D. con oficio del Sr. Fiscal
por el cond. ord. hoy dia 18 de febrro. del 69, lo auto g.º J. Benito.

Mutua

Sesion ordinaria
del dia 21 de febrro.
de 1869,

En la villa del Petamal a veinte y uno
de febrero de mil ochocientos sesenta y
nueve, bajo la presidencia del Sr. M.
calos D. Juan Lopez, se reunieron en sesion ord.
los señores J. L. de que se componen el Aynto. Popular de las
municipal que lo son D. Tomas Benitez, D. Pedro Herron,
D. Antonio Romero Olatos, D. Benigno Gaurer, D. Juan
Carreras y D. Juan Vera; despues de leyda y
aprobada el acta de la anterior se declaro abierta la
de este dia.

Dióse cuenta de todas las peticiones presentadas y se
luzes insertos en los Boletines oficiales recibidos hasta
el dia de ayer, y bien penetrados. sus señores del cont.
nido de todas ellas, por ante mi se hizo de acuerdo
por los referidos señ. que se guarden y cumplan seg.
hagan guardar cumplidos y ejecutados en la parte q.
les mismas conciernen. Tambien se acordó por
los referidos señ. al Aynto. que en atencion a que

17
78

La clase proletaria o jornalera no puede conti-
nuar por más tiempo sin ocupación, efecto de que
ya hace algunos días se nota la gran necesidad
que está demandando, y es de suma urgencia el poder
aliviar en algún tanto tan abatida situación, por lo
ya raras poderosas, se está en el caso de que desde el
día de mañana, se empiece a dar ocupación a los
jornaleros en las obras públicas de empedrado de
las calles, concluyendo si posible es, la que el Ayuntamiento
anterior empezó de la calle de la Virassap y la de la Calleja
que comienza desde la Plaza a la calle de la Trinidad, des-
tinándose por ahora q.^a dichas obras la suma de diez
to cincuenta duros de los trescientos acordados y consiguen-
do en el Presupuesto adicional que está pendiente de apro-
bación, todo en conformidad a lo acordado en el pe-
nitente particular del acuerdo de esta Corporación y
asociada de fecha 17 del ante próximo pasado mes
de Mayo. Que para la clasificación de los jornaleros
que han de concurrir a los trabajos, se nombre
una comisión mixta compuesta de dos individuos del
Seno del Ayuntamiento, dos de los mayores contribuyentes, dos
de los de sujeción rotatoria y otros dos de los de suje-
ción fija. Que el jornal que se establezca para los trabajos
es el de cuatro r.^s y el de los q.^s han de concurrir con la
batería q.^a el número de peones, terreros y otros ma-
teriales sea el de cinco. Procedase al nombramiento
de los individuos que han de componer la referida
comisión y puesto en ejecución se hará por completa
unanimidad en los términos siguientes.

Del Ayuntamiento

M. H. M. D. Juan López

M. D. Regidor S.^o D. Juan de Caspiz

Mayores Contrayentes
D. Diego Casquís
" Juan^{to} Rubio
Mediana
Aren^{to} Vera
" Sebastián Cabrera
Menores

" Diego Rodríguez
" Diego Salazar

A cuyos señ. q. no son presentes se determinó se les avisó a domicilio q. en este día se ocupen y den por concluida la clasificación que se les encomendó, quedando a cargo de la Comisión de la Inspección de Trabajos q. se ejecuta ordinariamente en sus obras, instruyéndose al efecto el oportuno expediente que dará principio con certificación de este particular de actas, quedando nombrado q. a hacer el pago diario de los jornales que se empleen el presente Decreto a cuyo favor se expidiera contra propios el libramiento o libramientos q. al efecto son necesarios.

Por el Sr. presidente, fueron presentadas al Ayuntamiento las cuentas municipales del Depósito y Sr. Alcaldes, respectivas al Presupuesto del año económico último de 1867-68, siendo la fecha de las del Depósito de 23 y 20 de set. ult. documentadas en forma con sus relaciones de cargo y data y documentos de justificación y las del Sr. Alcalde de fecha de 21 de set. ult. compuestas de estas de diez folios útiles. Interada la Municipalidad acordó y dijo: Que en virtud a que aún no se ha nombrado la Junta de Presupuestos de que trata la vigente Ley Municipal, la cual ha de ser la custodia de las cuentas municipales según la misma ley 110 de 1864, los relacionados al Ayuntamiento q. el acuerdo de 11 del anterior q. fueron designados por la Junta, usen

- Suando a D. Juan Platero que será reemplazado por otro de su clase que la sucesión designe, formarán la Junta que se expone y en susa conformes a lo prescrito en el art. 195 de repetida Ley municipal.

Procurios al tanto del individuo que ha de reemplazar al Sr. Platero efecto de ser, y haber sido el depositario cuarenta y tres, y verificando, resultó ser, D. Diego de Torres.

Las esta Junta solo se contrap a examinar y en susa las referidas cuentas efecto de q. aún no ha podido ser designada la que trata el art. 196 y siguientes.

Las a dichos asuntos se les avisó a domicilio q. q. desde luego se ocupen del cumplimiento expato que se pida ley prescriba.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesión que hoy meó. firmen y sellen como acostumbra el Sr. D. Juan Platero y el Sr. D. Diego de Torres.

Co. — U. J.
Lopez
Vaca
Pruitero
Vaca
Vaca
Vaca

Notas 3 Liquidaciones y por el Sr. D. Juan Platero. Veintep. Martines se avisó a domicilio a todos los individuos q. se refieren en la anterior acta, segun se manda, deviniendo copia del particular que se suscribe a obras p. q. la formación del Dep. =

Asesión ordinaria del día 28 de febrero de 1862. En la villa del Retamal a veintiocho de febrero de mil ochocientos sesenta y nueve; bajo la presidencia del Sr. D. Juan Platero.

Los Regidores primero D. Tomas Romero por su
fuerza del Sr. Alcalde, se numeraron en sesión
ordinaria los veinticuatro (24) de que se compone el Ayuntamiento
popular de ella que la son: D. Pedro Herrera, D. Antonio
Romero Platero, D. Benigno Ganero, D. Manuel
Carpés y D. Juan Vera, después de leídas y apre-
hendidas las actas de la anterior, dióse cuenta de todas
las ordenes decretos y circulares insertos en los Boletines
oficiales recibidos hasta el día de ayer, y
penetrados sus méritos del contenido de todas ellas
se acordó y dijo: Que se guarden y cumplan, se
hagan guardar, cumplir y ejecutar en la parte
que tal o cual los concernen.

Dióse también cuenta de la orden del Sr. Abogado
de Hacienda por la que se publica el actual en la que
hace la designación de los Peritos repartidores y su-
plentes que ha nombrado en uso de sus facultades
sendo estos los siguientes: D. Manuel Platero, D.
Diego Carpiés Carrato, D. Manuel Merino de Pique
en la primera y D. Manuel Rubio, y como suplentes
D. Juan Redondo y Manuel Vera.

Entendá la Coprosomision del contenido de dicha
orden, por ante mí su secretario acordó y dijo: Que
se incluya en el actual orden, se expidan las medecinas
las oportunas a los Sr. Peritos y a los oficios para que
el Domingo proximo concurren a estas tareas con-
suetas a las doce de la mañana para que quede ins-
talada la Junta pericial, y se pueda cumplir a fun-
ción en su cometido. Que se haga proclama por los me-
dios de costumbre invitando a todos los contribuyen-
tes a que en el término de quince días que se con-
tarán desde aquel en que apareció inserto el



respectivos numerados en el Protocolo oficial que
 al efecto se remitira al Sr. Gobernador q. en virtud
 de la sesion en el Periodo oficial ya referido, presentada
 sus relaciones de la alteracion q. haya sufrido su
 vigencia en el corriente Periodo en virtud q. a las
 Juntas pudes con equidad e igualdad proceder a
 la evaluacion, y de asi no verificarlo, esta se entenda
 es de oficio que habra ni tendran efectos a reu-
 nar.

No teniendo por hoy otros asuntos de que tratar se
 dio por terminada la sesion de este dia la que per-
 manecy señalando sus puntos como acostumbra de of.
 certifico. =

[Signature] D. P. *[Signature]* y *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Seguro de / del Neg. Seguro de / del Neg.
[Signature] *[Signature]*
 Jacinto Fontana *[Signature]*

Notas de la sesion de este dia en el acta anterior, la
 q. anota q. asi conste. = *[Signature]*

Sesion ordinaria del dia 7 de la villa del Obispo a diez
 7 de Marzo del 869 de Marzo de mil ochocientos se-
 ta y nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Juan Lopez, se numeraron en sesion pp. la
 dimision de donas J. L. de que se componen el
 Ayuntamiento de la misma que la han
 donas Benito, D. Pedro Pizarro, D. Antonio

Nombreros Platero, D. Domingo Lamer, D. Juan
Carguez y D. Juan Vera, despues de leer
y aprobados el acta de la anterior, se decla-
ro abierta la de este dia.

Diose cuenta de todas las ordenes, decre-
tos y circulares insertas en los Boletines oficia-
les recibidos hasta el dia de ayer, y bien prese-
ntados dichos S. S. del contenido de todas ellas por
ante mi el Sr. Moradaron y dijeron: Que se
guarden y cumplan, se hagan guardar, cumplir
y ejecutar todas ellas en la parte que las
respectivas competan.

La Corporacion teniendo en cuenta lo aban-
dado de la situacion del vecindario y en parti-
cular de la clase agricultora, y que ya no se
pueden prorrogar por mas tiempo esta situacion
en situacion tan agotadora, como lo es la de las
vecindarias, visto que el acuerdo de fecha 14 de
Enero ulto. se encuentra aun pendiente de la su-
perior aprobacion de la Diputacion y es de esperar
el resultado q. se desea, visto tambien que en el
Presup. corriente se encuentran consignados 600
ducados p. la instr. del Posito y cuyo Presup. es-
ta aprobado y queda ad. referendado de tan
presup. los ducados mas p. dicho objeto, visto
lo que determina el parrafo 1.º del art. 50 de
la vigente ley municipal, los referidos S. S. del
Ayuntamiento despues de discutido suficientemente el
asunto por ante mi el Sr. Moradaron y di-
jeron: Que se proceda sin dilacion alguna
a la distribucion de los referidos 600 ducados
entre estos labradores, conforme lo dis-

para la vigentes hasta por que hoy se exigen los requisitos, que esto se publicara cuando y se fijara edicto, q. d. los vecinos que lo apetecieren y en el termino de cinco dias, presenten sus solicitudes en escrituras, y espuestas el plazo se procedera ala distribucion proporcional de entre los licitantes; verificando que sea la deservida se acordara lo conveniente en el expediente que al efecto se instruya al que le habera por haberse certificado de este particular de actas.

Diose tambien cuenta de la orden del Sr. Duque de Plasencia fecha de del corriente y recibida en el dia de ayer, por la que s. l. devuelva la deservida verificada y acordada por la Junta en dos de febrero ult. para hacer efectiva la cuota que a este pueblo le ha sido señalada por el impuesto personal en substitucion a la abolida contribucion de consumo, y por la que ordena que sin dilacion alguna se proceda a verificar la formacion de un nuevo repartimiento de Imp. personal bajo las bases establecidas en el decreto de 29 de Sep. ult. y en las Circulares de la direccion de contribuciones de 28 del mismo y otra de la D. O. de esta prov. inserta en el Boletín of. n. 85 del dia 20 ult. Interada la municipalidad del contenido de predicha orden, por auto suyo de hoy acordó y dijo: Que se proceda al nombramiento de la Junta repartidora que profija la Part. de 24 de Oct. ult. q. d. que esta, desde luego, y en union del Ayuntamiento formen las categorias necesarias y convenientes a la mas equitativa distribucion del cupo y cuotas q. han sido designados a la poblacion, segun lo prescribe el art. 5.º del decreto de 29 de Sep. ult.

Procediose al nombramiento de los individuos que han de componer la mencionada Junta y puestos en ejecucion recayó en los vecinos conde



Regentes q. a continuación siguen =

De Mayores Cuentas

D. Nicolas Nogales.

" Manuel Carquej.

De Mediana

" Juan Murillo Alvarado

" Juan Pinto Lumbria

De menores

" Fran^{co} Maná

" Diego Salamanca

" José Encinas Romero

Suplentes.

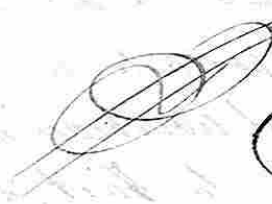

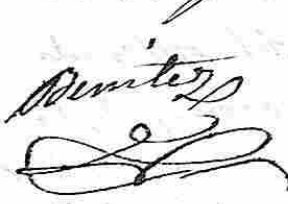

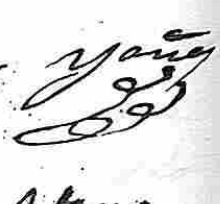
" Felipe Couder

" Jacinto Leon


" Pedro Muñoz.

A los sujetos de las oficinas a domicilio por el portero del Ayuntamiento q. desde luego se instalen en sus puestos respectivos y se ocupen en dilacion en la formacion del repartimiento del impuesto personal como esta prevenido.

No encontrando otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion que sus señores firmantes y señalamos como acostumbramos de que yo el Sr. testifico. =

Segno de + del Reg. Segno de + del Reg. Vera
 Ant. Romero. Pedro Alonso



notado en seguida se originó abito a los A. A. electos los que habiendo concurrido a las tales con.

historiales en el mismo día, queda en esta luda
la Junta, lo auto q.^a que con este. = (Santana)

[Decorative flourish]

Alcaldía ordinaria de la villa del Retamal a 10 de mayo de
del año 1800 de 1800. =

Muñoz
seg. bajo la presidencia del Sr. Alcalde popular de
esta, D. Juan Lopez, se reunieron en sesión ordinaria
los demás I. S. de que se compone el Ayuntamiento de la misma
y los nombres se designaron al margen, después
de leída y aprobada el acta de la anterior, se declaró
abierto la de este día.

Dióse cuenta de todas las Ordenes, Decretos
y Resoluciones insertas en los Boletines oficiales re-
cibidos en la presente semana, y enterados sus mandos
del contenido de todas ellas por auto en el día. acordaron y dispusieron: Que se guarden y cumplan, se ha-
gan guardar cumplir y ejecutar todas ellas en la
parte q. las mismas concierne.

Por la comisión al efecto nombrada, se presen-
tó al examen del Ayuntamiento el Proyecto del Presupuesto
municipal ordinario que ha de ser permanente con
arreglo al art. 101 de la Ley y el Ayuntamiento en su
vista procedió al detenido examen de mencionado pro-
yecto, y abierta discusión sobre el mismo, y de-
vidas de plenas todas las dificultades que se
presentaron, no encontró enmienda ni reforma
alguna que hacer al indicado proyecto, acordando
que a su tiempo se cumpla con la prescripción

el art.º 126 de la ley y siguientes, no teniendo
 otros asuntos de que tratar se dio por terminada
 la sesión que sus señas. firman y sealan
 como consta en el acta de que certif.º =

Lopez *Bermejo y*

Churruarín *Figueras* *del Regidor* *Real y del Reg.*
Antonio Romero *Pedro* *Blanco*

Vera *Jacinto Santanar*

Diligencia La sesión ord. de este día, se levantó a la
 copia de la acta de la sesión del día 21 de
 Marzo en el expediente de su ración, y como no habiéndose
 que otro asunto de que ocuparse, se acuerda por
 los S. S. del Ayuntamiento consignar la presente que fir-
 ma el Sr. Alcalde en el Ayuntamiento a veintinueve
 de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.

J. J. *D. A. D. A.*
Jacinto Santanar

Sesión extraordinaria del día 26 de Marzo de 1869 =

Se reunió el Ayuntamiento de esta villa el día 26 de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde popular de ella, D. Juan Go-
 rrión, pero, se reunieron privadamente ante el Sr. Alcalde en sesión extraordinaria los señores S. S. de
 que se compone el Ayuntamiento popular de la villa, y cuyos nombres se designan al margen.

Jacinto
Bermejo
Blanco
Vera
Casque
Vera

gen, después de leída y aprobada el acta de la anterior, se declaró abierta la de este día.

El Sr. Presidente manifestó a la Corporación que el objeto de la sesión se consueleda únicamente a que se vea de el debido cumplimiento a lo que se previene en la circular núm.º 379, inserta en el Boletín oficial de la provincia núm.º 111 correspondiente al día 22 del actual, el que fue recibido en la noche del día de ayer la cual fue leída y acordada del Sr. Presidente por un el infrascripto secretario.

Interada la Municipalidad del contenido de la orden q. en la misma se transcriben, y siendo visto que en el día q. en ella se precisa no ha podido hacerse el pago que precisa el art.º 2.º de dicha orden, se verificase de luego aquel, verificando así, con todas las formalidades que exigen los art.º 127 y siguientes de la ley municipal se obtuvo el siguiente resultado.

Mayores contribuyentes	Mrs. Mds.
1. D. Juan.º Rubio, pago de contrib. _____	29, 612
2. " Ingenio Martín _____	13, 613.
3. " Diego de Trana _____	77, 037.
4. " Juan.º Moras _____	35, 152
5. " Miguel.º Flores _____	39, 750.
<u>De medianas cuotas</u>	
6. " Juan.º Vera Salamanca pago de contrib. _____	5, 929.
7. " Sebastián Cubera _____	1, 185.
8. " Sebastián Fariñas _____	2, 528
9. " Juan.º Salamanca _____	3, 313.
10. " Juan.º Ojalá _____	2, 612.
<u>De inferiores cuotas</u>	
11. " Diego Rodríguez Varguero _____	1, 185.
12. " Juan.º Masías _____	1, 220.

19.- D. Manuel Cabero, p. paga de contrib. - 5, 746.
 14.- " Diego Salamanca - 2, 022.

Acordando ser por ultima que se cumpla con lo que pre-
 cepta el art. 135 de la Ley. Se dio por terminada la
 sesion que seg. orden. firmant de que yo el Sr. D. ^{Vega}
 fijo.

Lopez *Presidente* *Vega*
Carques *Secretario* *Pedro Blasco*
Agustin Romero *Juanto Santana*

Nota - Hay un certificado de Marzo se han ido por la noche a todas
 las 11. Concejales y asociados segun se manda, lo que to-
 ca que vander. = *Santana*

Acta de la sesion del dia 28 de Marzo. En la villa del Obispo a veinte y ocho de Marzo de
 mil ochocientos sesenta y nueve, bajo la presidencia
 del Sr. D. Manuel Lopez, se reunieron en sesion de
 ordinaria los señores S. S. de que se componen el Ayuntamiento popular
 de la misma, despues de haber y aprobado el acta de la
 anterior se declaro abierta la de este dia.

Dióse cuenta de todas las ordenes, decretos y dis-
 cusiones insertas en los Boletines oficiales recibidas
 desde el dia anterior del corriente hasta el de la fecha
 y penetradas seg. orden. del contenido de todas ellas por
 ante mi el Sr. D. acordaron y dejaron. Que se guarden
 y cumplian se haga guarda cumplida y ejecutada cada
 una en la parte que las mismas concierne.

Dióse cuenta al Ayuntamiento de una lista presentada

por Gen.^l Rojas, solicitando la desvinculación de estas
 villas para trasladarse a la del Valle de la Serena por
 convenir así a su salud e intereses y enterada la Cor-
 poracion a bordo accedes a la solicitud, obviando sep
 al interesado de los padrones vecinales y que a la vez
 se le desquite dicha suma en la que el Sr. Alcalde
 informara que presbitero individuo es de conducta inte-
 chable, y que ha observado unos costumbres sin mejora
 bles así en su vida p^ublica y privada como tambien en
 lo moral y politico segun solicito.

La Municipalidad en observancia a lo que prescribe el
 art.^o 116 de la siguiente ley por.^l por que se refieren los Ayun-
 tamientos a bordo y dijo: Que al finalizar el presente mes el
 Sr. Alcalde con ordenados de los pagos del presupuesto municipal
 y el Sr. Regidor interventor, tunden de que se realicen los
 respectivos al presente mes y trimestre que venen al termi-
 nar el mismo, y que en los tres meses anteriores no se hayan
 certificado de los diferentes servicios de indudado desques-
 to. No teniendo otros asuntos de que tratar se dio por ter-
 minada la sesion que sus meritos forman y señalando
 como constabran de todo lo que yo el Sr. certifico. —

Lopez

Regidores

Juan

Barquero

Seguidero del Regidor Sr. D. X del Reg.
 Sr. D. Manera Sr. D. Manera

Vera

Juan Antonio

En la villa del Retamal a cuatro de Abril
 de 1866 de mil ochocientos treinta y nueve, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lopez, se reunieron
 en sesion ordinaria los señores D. D. que se componen de

145
Ayuntamiento popular de ella, cuyos nombres se designan al margen, leída y aprobada el texto de la anterior, se declaró abierta la de este día.

Diose lectura de todas las ordenes de creches y escuelas, insertas en los Boletines oficiales y recibidas hasta el día de ayer el Domingo último, y para traer a noticia del contenido de todas ellas por ante mí el Sr. D. D. D. y de jorras: Que se leyó de el devoto cumplimiento a todas ellas en la parte que las mismas concernen, y que se haga guardar cumplido y ejecutado como corresponde. La Municipalidad fijó muy particular y especialmente su atención en el Libranza decretada de las Cortes Constituyentes por la que se fijó el cupo de 25,000 hombres para el cumplimiento del ejército nacional del presente año, penetrada la Corporación en todas las partes de el mismo contenido, abrió una larga discusión sobre el contenido de los arts. 2.º y 3.º, la que declaró terminada, acordó: Que se invite a todos los vecinos a una ^{propia} reunión que tendrá lugar en el día de mañana en estas salas consistoriales con el fin de que se deliberen sobre los puntos suscitados, y con vista de los resultados de ella se determinará por el Ayuntamiento todo lo que sea más factible a las circunstancias de la localidad, procurando que dicha reunión sea la más concienzuda posible, y que se celebrará cuando se crea conveniente, por si en caso de no poder ser definitiva se acordara a dicho asunto el correspondiente. También se acordó por el Ayuntamiento en vista de lo preceptado por el art. 153 de la Ley provisional por que hoy se regirá, se publique el estado de la recaudación e inversión de los fondos públicos durante el trimestre que acaba de finar el que deberá

Encom. al Sr. Al.º Regidor intercomunal y presente Sr.º.

No teniendo otros asuntos de que tratar se suspende por hoy la sesion de la Corporacion de que firmamos y firmamos Sr.º Sr.º de lo siguiente como acostumbra de todo lo que yo del Sr.º certifico. =

Lopez

Regidor y otros

Barreras

Regidor Sr.º Sr.º del Reg.º Antonio Romero Pedro Menaud

Vera

Regidor Sr.º Sr.º Quinto Quintana

Sesion ordinaria del dia } En la villa del Retamal a once de Abril de
11 de Abril del 869 } mil ochocientos sesenta y nueve, bajo la pre-

sidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lopez, se reunieron en sus salas consistoriales en sesion ordinaria los señores S.º de que se compone el Ayuntamiento popular de ella cuyos nombres se expresan al margen. Leida por mi el Sr.º el acta de la anterior, fue aprobada y se dictaron a biesta la de este dia.

Diose cuenta de todas las leyes, ordenes, decretos y circulares asi del Poder ejecutivo de la Nacion como tambien del Sr. Gobernador y otras autoridades superiores que se hayan insertas en los Boletines oficiales de las prov. recibidos hasta el dia de ayer desde el Domingo ultimo, y penetrados por medio del contenido de todas ellas por ante mi el Secret.º acordaron y dijeron: Que se guarden y cumplan se haga guardar cumplir y ejecutar todas ellas en la parte que las mismas concierne.

Por el Sr. Regidor Sr.º D. Benigno Zamora, se solicitó se leya se todo el decreto del Gobierno provisional, hoy poder ejecutivo de la Nacion de fecha 11 de Oct.º ultimo ex

-previsto por el Sr. Ministro de Fomento por el
que se derogó la Ley de Fomento primaria de 2 de Ju-
nio último, así se hizo, y en su virtud, dijo: Pontra-
nda la Copia literal del texto literal de todos los art.
de dicho decreto y reabriendo; que en esta población se
tuvo en 1865 una escuela incompleta de niñas, la cual
desde entonces se viene desempeñando por una Ma. que
carece del título profesional que las leyes exigen para
el desempeño de la misma; siendo su nombramiento en
calidad de interina, y visto lo que determina el art. 2.º
del decreto, se está en el caso de suprimir desde luego la
dicha escuela, y pide al Ayuntamiento que así se sirba man-
dado y que la dicha Ma. cese en el desempeño de la
misma, quedando sin embargo, continuas con la base
manera en los términos q. se fijan el art. 3.º del re-
ferido decreto, y que a la vez se cumpla con lo que se
fija el art. 4.º de dicho decreto.

Tomada en consideración por el Ayuntamiento la propo-
sición del Sr. Regidor, pasó el asunto a discusión, y
después de declararlo suficientemente discutido, los
referidos S. S. del Ayuntamiento por ante mí el Sr. dijeron:

Que siendo bien fundada la proposición del Sr.
Regidor no solo por que ella se apoya en el texto
literal de mencionado decreto sino por que tambien
la dicha escuela, a mas de no ser obligatoria en es-
ta localidad, debió ser suprimida por la ley de-
rogada de 2 de junio ult.º y por que estando que por
Ley y decretada la libre enseñanza existen mu-
chas personas que reúnen los conocimientos su-
ficientes para dar instrucción y tambien profesores
que se dedican a la enseñanza privada sin
necesidad de ser retribuidos por el municipio,
y esta economía que desde luego ha de ser

-En el presupuesto municipal puede ser utilizada en otros
 servicios de gran utilidad pública? Por fado lo presupuesto y
 por la padecida razón de que en fin de Junio próximo
 concluya el arrendamiento de la casa que habita la Mue-
 tra y en la q. está establecida la Escuela, efecto de que
 el dueño de dicho prédio, ha manifestado al Sr. Presiden-
 te que desde el día del vencimiento, tiene necesidad
 de ocuparlo y no le es posible continuar con dicho arren-
 damiento, y llegado este caso tan próximo, no hay ni
 existe en esta villa ningún otro prédio en que pueda
 establecerse la Escuela y por otras muchas razones que
 q. la supresion de aquella proceda a decirse, se acuer-
 da por unanimidad, que desde este día queda su-
 primida en esta villa la mencionada Escuela in-
 completa de niñas que fue creada en la época re-
 ferida, y por consiguiente a la Mue. que ha venido
 desocupandola se le declara cesante del desempe-
 ño de la misma, usando q. ello de las facultades
 que concede el mencionado decreto de 11 de Set. Pub-
 lico en fado se articulada, pudiendo sin embargo,
 dedicarse a la enseñanza particular, participandose
 le por medio de oficio esta determinacion para que
 así se conste. Que el Sr. Alcalde con el presente. Sr. se-
 presone en la casa donde hasta aqui ha estado es-
 tablecida la dicha Escuela y forme inventario de
 todos los libros y útiles que se hayan adquirido en to-
 do el tiempo que ha sido dicho Establecimiento, cuyo
 inventario autorizara la cesante, y de ello se dará
 cuenta a la Corporacion.

Procedase al nombramiento de los individuos
 q. han de componer la Junta local de primera en-
 señanza en esta villa y puesto en ejecución según

en los sujetos siguientes.

D. Tomas Perintero, Regidor P.^o

" Diego de Tenas

" Diego Carquez

" Juanis Martin

" Jacinto Santana

} vecinos

A cuyos señs. se les avisara a domicilio para que de
de luego quedes instalada la Junta. En este estado y
no teniendo otros asuntos de que tratar se dio por ter-
minada la sesion que sus señs. firman y suscriben
como acostumbra de todo lo que yo se hizo. testigo.

Lopez

Perintero

Carquez

Regidor P.^o del Regidor Perintero del Regidor

Juanis Martin Pedro Pizarro

Vera

Jacinto Santana

Nota

Se puso el oficio precedido el que fue remitido a la Ma.
Mostre que se ha declarado lesales con el posterior del Jy.^{to}
domicilio, lo suato y. of. constes. - Santana

Sesion ord.^a del ay. En la villa del Metama a diez y ocho
dia 18 de Abril de Abril de mil ochocientos se setenta y
nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Juan Lopez, se reunieron en el local de costumbre
en sesion ord.^a los señs. S. S. de que se compone
el Ayun.^{to} popular de la misma cuyos nombres se
expresan al margen. Leida por mi el Sr. el acta
de la anterior, fue aprobada y se declaro abier-
ta la de este dia. Diose cuenta de todas
las leyes decretos y resoluciones insertas en los Mo.

- Letras oficiales recibidas desde el Domingo ultimo, y
 autorizadas segun su contenido de todas ellas, segun
 acuerdos: Que se guarden y cumplas se hagan guardar
 cumplir y ejecutar todas ellas en la parte que las mis-
 mas concierne.

Diose tambien cuenta de la orden del Sr. Go-
 bernador civil de fecha 12 del que antea por la que
 participas que la Excmo. Diputacion en sesion del die-
 once ha dispuesto autorizar al Ayuntamiento q. que
 consignes en los Presupuestos respectivos, la cantidad
 suficiente a cubrir la por mayor de los mil
 documentos fundos para la creacion de unposito de que
 las en esta villa. Intermedial la Corporacion del tanto
 sido de provida comunicacion determino, que se
 una al expediente al efecto instruido q. que en el
 obra devidos efectos, haciendose constar que en el Presu-
 puesto q. ha de regir desde 1. de Julio proximo se
 encuentra consignada la cantidad de los documentos
 fundos q. aun faltan q. completar la de los mil do-
 cumentos dedicada a tal objeto, hallandose los mil
 consignados en el Presupuesto ord. y adicional al mis-
 mo del periodo economico en curso.

Tambien fue presentado al Ayuntamiento el inventa-
 rio formado, de los libros y libros adquiridos q. el
 establecimiento de la escuela incompleta de niñas
 q. fue creada en esta villa desde el año de 1863, y
 examinada por la Corporacion, acordó que por
 lo de ahora, sin perjuicio, sin perjuicio, de compar-
 tar con el determino de lo que se ha ad-
 quirido y de regir la oportuna cuenta de la respo-
 sabilidad inversion de las cantidades que se han libra-
 do q. tal objeto, segun procede. Por los refs

vidas l. d. del Ayuntamiento se dijo: Que se haga constar en este acta, que de las varias reuniones q. desde el de del actual se han celebrado con el objeto de sustituir por metálico el pago del rescate no del presente año que a esta villa le pudiera corresponder, no se ha conseguido el laudable objeto que esta Corporación se proponía, efecto de que el vecindario en general se encuentra en circunstancias muy tristes y no le es posible hacer sacrificios algunos con tal objeto, por otra parte, no existe la seguridad de que las quintas sean abolidas y es la desconfianza q. tal motivo a que fados se ven en retenciones completas, y últimamente que si la Diputación hubiese determinado no verificar el sorteo de decimas como así lo indicó el ilustrado Sr. que por este partido, hoy Gobernador interino, y estos quebrados hubiesen sido repartidos a partes iguales por los pueblos, por más que esto hubiese tenido sus inconvenientes, en la manera de que por equitativa igualdad, cada cual, hubiese correspondido con lo q. únicamente les pertenecía, pues que el sentido común, no se obscurece que el sistema del sorteo por los quebrados de decimas es altamente desigual pues que con él, se viene observando que unos pueblos están y vienen siendo casi siempre muy perjudicados y otros sumamente beneficiados, pues hay pueblos que han entrado en asociación con una sola decima y tan poco afortunados han sido, que les ha correspondido el total. Observando pues correspondiendo a estas villas representadas por el pago de decimas en el sorteo celebrado por la Diputación el total, se proceda el Domingo próximo a verificar el sorteo en la forma de ley y el Ayuntamiento entregará

se supo por el haberse que queda lo respondido de los
todos los interesados en el presente abistamiento, en
vista de la imposibilidad de sustituirlos por notalicio,
todo ello, sin perjuicio de qual quier otra determinacion
que la superioridad pueda acordar.

Asi lo dijeron y acordaron los referidos S. S., y lo-
mo no habiendose por hoy otros asuntos de que ocu-
pares, el Sr. presidente mando dar por terminada
la sesion siendo como las ocho de su noche y
haviendola empezado como a las seis de la tarde
efecto, de que las elecciones de S. S. Diputados a Cortes,
q. han conlucido en este dia, no han permitido ce-
lebrarla a las horas de costumbre, y la firman y
seguen como acostumbra de todo lo que yo su Sr.
testifico. =

[Handwritten mark]

[Signature: Lopez]

[Signature: Braviter]

[Signature: Carques]

Signo del Sr. Jefe
Sr. Donoso

Señala del Sr. Jefe
Sr. Merino

[Signature: Vera]

[Signature: Jacinto]

Sesion ordinaria del dia de la villa del Obispaño a continuacion de
25 de Abril del 869. Abril de mil ochocientos sesenta y nueve,
y despues de verificada el sorteo de todos los sufragios
comprendidos en el abistamiento del presente año, los
S. S. del Ayuntamiento popular de la misma, cuyos nombres
se designan en el margen, continuaron reunidos en sesion
ord. bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
Lopez. Lida por mi el Sr. de orden del Sr.
presidente el acta de la anterior fue apro-
bada y se declaro abierta la de este dia.

Diose cuenta de todas las leyes, decretos y ordenanzas insertas en los Boletines oficiales recibidos desde el Domingo último y enterados dichos S. S. del contenido de todas ellas acordaron y dijeron: Que se guarden y cumplan todas ellas se hagan guardar cumplir y ejecutar en la parte que las mismas competan. A la instancia presentada por D. Nicolas Nogales de esta vecindad en la que se solicita que con arreglo al Real decreto de 25 de Oct. de 1867 y por el hecho de la posesion que autoriza la ley hipotecaria se certifique a continuacion de aquella, que se certifique por quien correspondiere como le esta impuesto a contribuir en el catastro de la riqueza inmueble una finca rustica que radica en este termino y sitio del Colmenar de Sevilla de labrada de catorce fanegas que adquirio por compra en contrato privado en el mes de Mayo del año 1862 a Fermi- do Pincos y Diego Madro. a fin de inscribirla en el registro de la propiedad del partido por efecto de cancelacion de titulo de dominio de dicha finca, y la correspondiente acuerdo: se decretó a continuacion de aquella, se franquee la que se apetece.

Por el Sr. Regidor Sr. D. Juan Vera, se hizo presente a la Municipalidad, que en 1861 de Madrid se acabo de invertir en obras p[ro]p[ri]as de un pedregal de calles y reparacion de veredas, la suma de ciento cincuenta duros. que por entonces fueron destinados para dar ocupacion a la clase jornalera como asi resulta del expediente al efecto indicado. Que desde entonces hasta ahora poco y dia dicha clase ha sido empleada por los labradores en las ocupaciones propias de la

agricultura; hoy pues en vista de la gran sequia
 por que se esta atravesando y de las pocas faltas
 de todas las clases la obrera se vuelva a en-
 contrar en el desgranado caso de la miseria, sin tener
 ocupacion alguna y mucho menos quien les so-
 corra en tan triste aplicacion: con objeto pues de
 remediar y probar en cuanto posible sea tan ab-
 srida situacion, se esta en el caso de dar ocupacion
 a los jornaleros en mencionadas obras, destinando
 para dicho objeto el resto de los otros veinte cin-
 cuenta estudios que aun estan por invertir en el
 mismo y se hallan consignados y autorizados en
 el presupuesto adicional al ord. en curso. En vis-
 ta de todo lo expuesto, pide al Ayuntamiento se sirva
 acordar, que desde el dia de mañana se vuelva
 a dar ocupacion a los jornaleros en obras publicas
 de los empedrados de la calle del Pilar y Plaza, por
 ser todo ello de pura y apremiante necesidad.

La Municipalidad en vista de lo manifestado
 por el Sr. Regidor Juridico discutio y voto
 suficientemente el asunto y en su consecuencia
 unanimente acordo y dijo: Que siendo sumamen-
 te cierto y veridico todo lo expuesto, y en la for-
 ma anteriormente establecida, se de ocupacion
 a la clase jornalera en los empedrados de las ca-
 lles mencionadas y que con objeto de que se proba-
 que algo mas la ocupacion, y atendido a que
 en dichos trabajos no abusaran los obreros en gran
 celo e interes por mas que se les invita
 con razones prudentes, y aun alguna vez con al-
 gun rigor q. d. se quiere den el jornal completo,
 nada se puede conseguir, se fija hoy et-

-Jornal de los braceros por tres. y el de las de
 caballerias para el mismo de piedra, hierro y
 otros materiales en un tro. Que a este fin se
 publique bando p.^o que desde el dia de ma.
 ñana, concurren dichos jornaleros q. a' dichos
 tengan a' mencionados trabajos, que se ejecu-
 taran en la forma establecida para con los
 anteriores continuandose con tales objetos el espe-
 diente al efecto instruido, en el que sera' certifi-
 cado este particular de acta segun procedo.

Asi lo acuerdan, firman y sellan los s. d.
 del Ayuntamiento como acostumbra, dando por termi-
 nada la sesion a' la una del dia de todo lo
 que yo el Sr. certifico. =



 Lopez Benito
 Seguros de + del Reg.^o Benito + del Regidoro
 Int.^o Promotor

 Pedro Pession
 Vera Jacinto Sautana



Nota. Deduje la certifi. del particular de acta segun se acuerda,
 lo anoto para que conste. = Sautana

Sesion ord.^a del dia En la villa del Obispo a' dos
 2 de Mayo del 869. de Mayo de mil ochocientos sesenta
 y nueve, siendo como los dos de la tarde y
 despues de terminada el acto de la declaracion de
 un soldado y un suplente, y bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde, D. Juan Lopez se reunieron
 en sesion ord.^a los demas s. d. de que se
 compone el Ayuntamiento popular de la misma, cuyos
 nombres se designan al margen. Leida por mi el

- Suntu: el acta de la anterior fue aprobada y declarada abierta la de este día. Dióse cuenta de todas las ordenes decretos y circulares insertas en los Boletines oficiales recibidos desde el Domingo ulto y penetradas sus mérid. del contenido de todas ellas acordaron y dijeron: Que se guarden y cumplan, se hagan guardas cumplidas y ejecutadas todas ellas en la parte q. las mismas competen.

Tambien se acordó por los referidos S. S. que en virtud a lo que determina el art.º 146 de la Ley provisional q. hoy se rigen los Ayunt. se verifique segun el mismo, la inversion y distribución de los fondos respectivos a los diferentes servicios del ay. que acaban de finar y con sujecion al Presupuesto así ord. como adicionales.

El Ayunt. fue enterado de la comunicacion de don Manuel Brincalón v.º de Merida de fecha 22 del anterior por la q. manifiesta que hasta el día de la adelante del actual, no se puede cobrar en dicho ayuntamiento los intereses devengados por el supen n.º 15 de las hipotecas ochentas y cuatro obligaciones hipotecarias entregadas al Ayunt. por la Com.ª del Excmo. Cabildo de la villa de Ciudad Real a Badajoz, y de Almorochon a Badajoz en equivalencia de la cantidad del 50, 00 de los bienes de propios vendidos sin puesta en dicha empresa, con autorizacion superior. Hecha la Comprovision del contenido de dicha comunicacion y de la contestacion dada a la misma por el Sr. Alcalde, acordó y dijo: Que para el cobro de dicha cantidad, se comisiona en forma al Depositario municipal y presentep. n.º. los cuales emprendan su marcha y a la dicha ciudad

de Merida el día siete del actual, verificando el
 viaje por la vía férrea que formará en Caste-
 ra como punto mas próximo a esta, con objeto de
 la mayor seguridad de dichas cantidades, y propor-
 cionando la deuda municipal desde Castera a esta,
 teniendo necesidad de hacer el percibo de dichos in-
 tereses por este medio efecto de no haber en esta
 otra proporción mas fácil. Que los gastos mate-
 riales e indispensables que necesariamente han de
 originarse no solo por este medio, sino tambien
 por el del giro mutuo en caso de padecer asi re-
 batos, se abonen del presupuesto municipal con
 cargo a la partida de imprevistas, como
 asi procede. No encontrando por hoy otros asun-
 tos de q. tratar, se dio por terminada la sesión
 ordinaria de este día, siendo como las cuatro
 de la tarde y la firmaron y sellaron los referidos
 S. S. del Ayuntamiento como mostrombrados de todo lo q.
 goza de sus. testifio. =









Sesión ordinaria del día 7 de la villa del Obispo a las once
 y Mayo de 1869. Se dio Mayo de mil ochocientos sesenta
 y nueve; siendo las diez de la mañana y bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lopez de
 remision en sus cosas constitucionales los de

- Mas l. l. de q. se compona el Ayuntamiento popular de
la misma, cuyos nombres se designan al margen.
Loida por mi el infrascripto Sr. de orden del Sr. D. J. de
Loida y el acta de la anterior fue aprobada, declaran-
dose abierta la de este dia.

Diose y cumplase de todas las ordenes decretadas y
discretadas en estos en los Decretos oficiales quisi-
do hasta hoy desde el Domingo ulto y penetrados los
miedos del contenido de todas ellas acordaron que se
guarden y cumplan, se hagan guardar cumplidos y eje-
cutar todas ellas en la parte q. las mismas conve-
nan. Como la Corporacion no tubiera otros asuntos
de q. tratar dio por terminada la sesion que fin-
dean y señalan los referidos l. l. de que yo Sr. D. J. de
Loida.

José Lopez *Antonio Romero* *Francisco Carreras*

Antonio Romero *Pedro Ferron*

Yago *Francisco Santamaria*

Segun orden del Sr. D. J. de Loida el Ayuntamiento de Loida a diez y siete
de Mayo del 869 de Mayo de mil ochocientos sesenta y nue-
ve, siendo la hora de la tarde y bajo la presidencia
del Sr. D. J. de Loida, se reunieron en sus
salas consistoriales en sesión pública los señores l. l.
de que se compona el Ayuntamiento popular de Loida, q. al me-
morar el acta de la anterior fue aprobada, declaran-
dose abierta la de este dia.

El Presidente el acta de la anterior fue aprobada
y se declaró abierta la de este día.

Diose cuenta de todas las ordenes, decretos y cir-
culares insertas en los Boletines oficiales recibidos
en la semana que expira en este día y enterada la
Corporacion de todas ellas acordó que se guarden
y cumplan, se hagan guardar cumplir y ejecutar to-
das ellas en la parte de las mismas convenientes.

No habiendo por hoy otros asuntos de que tra-
tar, se dio por terminada la sesion que sus señors.
firmaron y sellaron como mostromos de todo lo que
yo su M^o. certifica. —

J Lopez *Presidencia* y *Jose de Argues*

Señal de + del M^o. Señal de + del M^o.
Antonio Romero *Jose de Argues*

Vaya *Francisco de Paula*

Señal de + del M^o. En la villa del Obispo a veintitres
23 Mayo de 1862 de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres
señal de + del M^o. bajo la presid^a del Sr. Alcalde D. Juan Lopez
se reunieron en sesion ordinaria en las salas consistoria-
les los señors M^os. de que se componen el Ayuntamiento
público de la villa, cuyos nombres se designan en el margen

Señal de + del M^o. Seida por el infrascripto M^o. de orden del Sr. pre-
sidente el acta de la anterior, fue aprobada y se
declaró abierta la de este día a la hora de costumbre.

La Municipalidad queda enterada de todas
las ordenes, decretos y circulares insertas en los Boletines

finas oficiales recibidas desde el domingo anterior, y en
su consecuencia, alord: que se les preste el debido
cumplimiento y observancia a todas ellas, en la parte
que las mismas comprenden; y que se ve (como se dio),
por terminada esta sesion en vista de no haber otros
asuntos de of. Prater, la of. firmen y tenalan los referi
dos d. d. como acostumbra de todo lo of. yo su tno. certifco =

Lopez *Bertrán* y *Lopez*
Lopez *Bertrán* *Lopez*

Señal de + del Reg.^o *Antonio Romero* Señal de + del Reg.^o *Pedro Masera*

Vera *Jacinto Martiana*

Señal de + del día } en la villa del Obispo a Veintay tres
de Mayo del 869 } Mayo de mil ochocientos veintay tres
ves, bajo la presid. del Sr. Alcalde D. Juan Lopez,
se reunieron en sesion ordinaria en el local de las
cambres los señas of. de que se componen el Ayuntamiento
Municipal de la misma cuyos nombres se designan
en los marges.

Leida por el infrascripto tno. de orden del Sr. Jefe
dentro el plazo de la anterior, fue aprobada y declarada
abierta la de este día. Interada la Corporacion de
todas las ord. decretos y resoluciones en los Ofi-
cines oficiales recibidas desde el domingo ultimo, alor-
do que se cumplan y observen todas ellas en la parte
que comprenden. Dios pague de la superior or

BADAJOS.

N.º 291



Mayo 27

del 69 día miércoles
En la 1.ª Sesión de
Cuentas al Ayuntamiento
M. S.

Con vista del informe
que me remite en la
voluntad de D. Juan
Antonio Domingo me
dijo Cirujano de la villa
del Campillo en que se
aparece ser cierto que se
le ha cobrado cierta cen-
tidad por sus servicios
y donaciones
que se pactó en despa-
cho, he acordado de-
cirle que proceda a pa-
gar lo que se le cobró
al médico D. Domingo
de la partida de impresio-
nes segun esta manda-
do.

L. S.

quinta de ...

GOBIERNO DE PROVINCIA

Badajoz 23 de Mayo

1869.

Juan F. ...

[Signature]



J. Alcalde popular del Betanum



Badajoz 21 Mayo de 1819.

Decreto de Vnase al libro de
relaciones como lo previene el Rey,
y expedirse el oportuno libramiento
contra propios y a favor del interina
do D. Juan Ant. Doming. de la luan
dad de cinco cientos reales
que es la of. manifestada ademas se
le por los servicios que prestara.

Decreto por el Sr. A.S. D. Juan
Lopez de of. y o su pro.
certif. =

Juan Lopez

Jacinto Mufson

Nota de liquidacion de estadia y de
juria por su sueldo lib. =

Juan Lopez

Juicio de mil ochocientos sesenta y nueve, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lopez
 se reunieron en session ordinaria en el local de costura
 de los señores S. S. de of. se componen el Ayuntamiento propio
 de la misma, cuyos nombres se designan al margen.
 Leida por el infrascripto Sr. de orden del Sr. Presidente el acta de la anterior, fue aprobada y se
 declaro abierta la de este dia. La Corporacion queda
 enterada de todas las ordenes decretos y circulares insertas
 en los Boletines oficiales recibidos desde el domingo ultimo
 y la de vista mandó a los señores el revisor de cuentas
 y observancia a todas ellas en la parte que
 las mismas concierne. Al dia de cuenta de la comunicacion
 del Sr. Gobernador fecha 3 del of. actual, recibida en
 el congreso de este dia, por la que S. S. invita y suena para
 en nombre del Poder Ejecutivo que el Ayuntamiento nombrase
 una comision de su seno of. para ir a la Capital a
 tomar parte en el fomento de la Constitucion de la Monarquía
 de la Constitucion de la Nacion Española, que
 las Cortes Constituyentes en uso de la soberania nacional
 han formado y votado por consecuencia del Atributo Nacional
 de 18 de Mayo ultimo y otra comision que pase a Madrid
 con tal objeto. Como quiera que en el dia de hoy y a esta
 hora se estara haciendo la homologacion de tan
 grande obra como lo es la que acaba de ser aprobada,
 es la causa por la que es imposible designar otras
 comisiones efecto del retraso con que ha sido recibida
 la predicha comunicacion, pero esto no obstante,
 esta Corporacion se asocia en un todo al jubilo y
 entusiasmo con que ha sido recibida y con

linda y brevedad una constitucion que asegure la
justa y la seguridad y deen vuestros la prosperidad
en bien de todos vuestros vireu en España, como lo es
que ha sido aprobada definitivamente por la
Asamblea Constituyente elegida por sufragio
universal en su sesion del dia 1.º del que sigue

En un vista de la imposibilidad de pasar dichas lo-
misiones en el dia de hoy a la Capital de la prov. y de
la Monarquia, por lo intemporal con que se ha susci-
tido la predicha comunicacion, se le transmita este
particular al Sr. Gobernador en atentay comunicacion
q. al efecto se dirige al Sr. Presidente. En este estado,
se dio por terminada la sesion q. sus acuerdos firmamos
tenemos como acostumbramos de todo lo que yo suscribo.
Certifico.

[Handwritten signatures]

Señala + del Rey.
Antonio Romero Señala + del Rey.
Joaquín de Castro
Francisco Martínez

Señala + del Rey.
Antonio Romero Señala + del Rey.
Joaquín de Castro
Francisco Martínez

Señala + del Rey.
Antonio Romero Señala + del Rey.
Joaquín de Castro
Francisco Martínez



consistoriales y los demas s. s. de q. se componen el Ayuntamiento popular de la misma, cuyos nombres se designan al margen.

Leida por el infrascripto Secret. de orden del Sr. Presidente el acta de la anterior, que es aprobada y se declaro abierta la de este dia.

Interada la Municipalidad de todas las ordenes, decretos y circulares insertas en los Boletines oficiales recibidos desde el Domingo ultimo acord. q. se les de el debido cumplimiento y observancia a todas ellas, en la parte q. las mismas comprenden.

No teniendo por hoy otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion que sus merced. p. m. y señalan como costumbre de todo lo que yo el Sr. testifico. =

J. Lopez *Pontero* *Concejal*

Juan de + del Rey *Antonio Pizarro* *Juan de + del Rey* *Pedro Pizarro*

Vaya

Sesion ordinaria del Sr. Cab. de Badajoz a veinte y tres de Junio de 1862.

Se dio de mil ochocientos setenta y tres, bajo la presid. del Sr. Al. D. Juan Lopez, se reunieron en sesion ordinaria en sus casas, consistoriales y los demas s. s. de que se componen el Ayuntamiento popular de la misma, cuyos nombres se designan al margen.

Por el infrascripto Secret. y de orden del Sr. Presidente se leyó el acta de la anterior y quedo aprobada y declarada abierta la de este dia. Dadas cuenta,

de todas las ordenes, decretos y resoluciones insertos en los Boletines oficiales recibidos desde el Domingo ult.º asi ord.º como extraord.º, y enterados del contenido de todas ellas los d.ºs del Ayuntamiento por ante mi se hizo memoria y dijeron: Que se guarden y cumplan se hagan guardar cumplidos y ejecuten todas ellas en la parte que convenga, y en especial que se haga pp.º de la verdad intelig.º La Constitucion que ha sido dada a la Nacion por la Asamblea Constituyente aprobada en el mes actual y la cual se inserta en Boletin extraord.º como suplemento al ord.º del dia del n.º 116, el que estara de manifiesto en secreto pp.º de el Reino a gral. se pone fin del contenido delCodigo fundamental que la Nacion y en su nombre las Cortes Constituyentes han aprobado para afirmar la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de todos los Espanoles y extrangeros que vivan en España.

La Municipalidad teniendo a la vista el decreto oficial de la sesion celebrada el 15 del corriente por las Cortes Constituyentes, en la que aparece el proyecto de ley presentado por los Diputados Botranos y acordado en consideracion por unanimidad por la Asamblea y en cuyo proyecto d.º d.º han interpretado las necesidades de la provincia y especialmente N.º de la provincia por esta circunscripcion D. Juan Andres Ovencos que le apoyo en su sentido y razonable discurso, acordó dar un voto de gracias en primer termino a dicho Sr. Ovencos, como tambien a los demas d.ºs firmantes de la proposicion y a toda la Asamblea, por haber acordado sin debate alguno por

-y esta y de esta determinacion se ponga en conocimiento del Sr. Duque (D. J. A.) y del Sr. Presidente de las Cortes, por medio de atentas comunicaciones del Sr. Secretario en las q. firmas de este particular, de esta y de los libros de la mas alta parte y de este punto puede dar fe por medio de la presente. No teniendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion q. sus merced. firmaron y se notan como mostrombrant de todo lo que yo su hijo certifico. =

J. Lopez *Minister y* *Juanques*

Señor de + del Rey
Antonio Ponce *Señor de + del Rey*
Señor Ponce
Vaya *Señor de + del Rey*

Nota Por el correo del dia 22 se dirigieron respectivamente las comunicaciones al Sr. Duque y a la Asamblea Constituyente y Diputado Sr. D. Juan A. Duque, y la vera se hizo por los medios de costumbre, la fecha q. se presenta en el acta preced. lo sueto q. asi conste. =

Sesion extraordinaria de la villa del Petarcal a las 24 Junio de 1869. = } veinticuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. Regidor prim. D. Juan Romero por disposicion del Sr. M. unico de ella D. Juan Lopez

se reunieron para celebrar la sesión ordinaria los señores S. S. de que se compone el Ayuntamiento popular de la misma, cuyos nombres se designan al margen.

Lida por el infrascripto Secret. de orden del Sr. Presid. el acta de la anterior fue aprobada y se declaró abierta la de este día.

El Sr. Presidente manifestó: que el objeto de la sesión se concretaba a que la Corporación acuerde sobre el contenido de la comunicación del Sr. Al. del Campillo, recibida en el día de ayer de fecha 21 del actual, por el of. invit. G. el día 24 del mismo a las ocho de su mañana a una hora o entre vista de ambas Corporaciones en el sitio acostumbrado del Alcaide del Campillo G. Hatos de asuntos de interés de una y otra villa, como hermanas y Comunas, y a la vez sobre lo que también dispone el decreto del Poder Ejecutivo expedido por el Sr. Ministro de la Gobernación de fecha 19 del of. corr. y disposiciones G. G. Hechas a debido efecto a que, pues el Sr. Gobernador en continuación de donde se transcriben precedido decreto G. lo es en Decreto Extraord. de fecha 20 del que actual. Interada la Corporación de dicho Decreto y comunicación del Sr. Alcaide del Campillo, después de discutido el asunto, unanimemente y por ante mí Sr. Pres. acordó que se diga al Sr. Oficiante que en el día y hora G. designa G. la entrevista G. sobrita no es posible conciliar a causa de que dicho día es el designado por el Sr. Gobernador para pres.

dar el debido Juramento a la Constitución promulgada en 6 de Junio de este año, aprobada y votada por la Asamblea Constituyente, y otras ocupaciones del servicio q. también lo impiden, pero esto no obstante, que aquella Corporación se dignen señalar un día, procurando que sea festivo y luego q. transcurra la entrega de Quintos en Caja cuyo servicio es de preferencia y próximamente se ha de terminar, y de esta manera se hace mas factible q. una y otra Corporación.

Que en el día 29 del actual, a las once de la mañana, hora designada por el Sr. Gobernador q. preste el Solemne Juramento a la Constitución de la Nación Española de Guardarla, honrarla guardar sus leyes y ejecutar en todas sus partes, dicho acto ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales en la forma ordenada por el Decreto del Poder ejecutivo, cuyo acto ha de solemnizarse con salvas y repiques de campana, y en aquella noche habrá por el término de una hora iluminación general en toda la población y salvas y repiques de Campana; invitándose al acto a las Autoridades Administrativa y Judicial. Que el acta de juramento q. ha de quedar en poder de la Autoridad ante quien se preste, ha de quedar o ser estampada en este libro. Que todo lo acordado sobre el particular y lo dispuesto por el Sr. Gobernador, se anuncie al p.º por medio de expresivos anuncios, y que como día de jurito, no obstante lo ocupado de la época

Esta tambien y siendo festivo, se abstengan los vecinos del trabajo ~~ordinario~~ el q. solo se permite en caso de extrema e indispensable necesidad. Asi lo acuerdan, mandan firman y sealan los referidos S. S. del Ayuntamiento de que goza su H. S. Justicia. =

[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 J. Antonio Romero

[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 J. Antonio Romero

Nota Con fecha 25 de junio del H. A. del Campello para suplen la necesidad sobre la comunicacion y en dicho dia, por el Sr. Jefe. Vicente Martinez se hizo por todos las partes de la poblacion lo prevenido en el segundo particular de la prudente acta, mandando ser fijados ademas con tal objeto expresivos numerados en los sitios de costumbre como se manda, lo avoto p. q. conste. = *[Signature]*

Session Ordinaria del dia En la villa del Obispano a veinte y siete de Junio de mil ochocientos y sesenta y nueve, bajo la presid. del H. A. D. Juan Lopez, se reunieron en session ordinaria en sus casas consistoriales, los señores S. S. de q. se componen el Ayuntamiento de la misma y se designan al margen, siendo por

el infrascripto Sr. de orden del Sr. presidente el acta de la anterior que aprobada y se declaró abierta la de este día, siendo las diez de su mañana. La corporación queda enterada de todas las ordenes decretos y circulares insertos en los Boletines oficiales así en lo como extraord. recibidos desde el Domingo ult.º y acordó que se les preste el debido cumplimiento y obsecuencia a todas ellas se guarden y cumplan y se hagan guardar cumplidos y ejecutar en la parte que las mismas concernieren.

El Ayuntamiento en obsecuencia a lo que determina el art.º 156 de la vigente Ley municipal, acordó que al finalizar el presente mes, el Sr. Alcalde como ordenador y el Regidor interrentor, verifiquen de que se han cumplido los pagos respectivos no tan solo a los del dicho mes, sino tambien a los del fin.º y año económico q. venían en el mismo, y que por cualquier causa no se hagan malicia en todo el referido periodo económico como así mismo los ingresos, aya los unos y otros al Tesorero Municipal así en lo como adicional al mismo aprobados uno y otro por el Sr. Gobernador. Tambien se acordó por los referidos S.º.º del Ayuntamiento que estando consignados como ingresos en el Presupuesto q. cubren las atenciones municipales el arbitrio que producia las herbas y pastos de la universidad propia de la finca declarada dehesa Real en el año forestal de 1869-70, el Sr. Alcalde instruya el oportuno expediente de aprovechamiento de dichos pas-

los en la forma en q. han venido instruyendolos
estos, y al que le servira de principio certifica
de este particular de autos y de lo que se suscribe
de lo que la Asamblea Constituyente de la Na-
cion se deba acordar o determinar acerca del
proyecto de Ley presentado a la misma por los
Diputados intermedios, q. q. de las fincas y de
sus bienes que aun restan por vender se repar-
tan a censo reservativo entre los vecinos de
cada fortuna y jornalera.

No encontrada por hoy otros asuntos de que
tratar, se dio por terminada la sesion que sus-
curre. firman y señalan como oportuno
siendo las once de la mañana de todo lo que
yo el vis. certifico. =

Lopez *Bonifacio* *Yago*
Carvajal
Sanchez *al Reg.*
Donato *al Reg.*
Donato *al Reg.*
Yago
Francisco

Acta del Juramento de la Constitucion
promulgada en 6 de Junio de
1862.

En la villa del Retamal a veinte
siete de Junio de mil ochocientos sesenta y

Mueres; siendo las doce de las mananas
 iniciada por el repique y salva general
 acordada, constituido el Ayuntamiento
 pleno de la misma en las casas consi-
 goriales con el objeto de prestar el debido
 juramento de fidelidad a la Constitucion
 de la Monarquia Espanola (votada ya y promul-
 gada por las Cortes Constituyentes de este
 año de 1809) segun esta prevenido por de-
 creto del Poder Ejecutivo de fecha 17 del que se
 remiende a la vista el mencionado decreto y
 disposiciones subsiguientes al mismo del Sr.
 Gobernador civil de la prov. por las que s.c.
 ha designado este dia y hora para que tenga efec-
 to el acto solemne de prestado juramento, asi
 como el suplemento al Decreto del dia 14 del of.
 actual en el of. de insertar la Constitucion in-
 tegra, la que fue leida por el infrascripto de
 creto de orden del Sr. Alcalde, con voz cla-
 ra y pausada, asi como repetido decreto y de-
 mas disposiciones. Verificado lo cual, se dis-
 puso dar principio al tan solemne acto del
 juramento en la forma prevenida, puesto en
 ejecucion, el Sr. Regidor primero D. Tomas Ba-
 nter, ocupó la presidencia y al Sr. Al.º
 D. Juan Lopez le recibio el siguiente Jura-
 mento. "Jurais guardar y hacer guardar
 la Constitucion Espanola promulgada en
 6 de Junio de este año. Jurais haberlo bien
 juramente en los deberes que como fuerdes.

La misma de todo lo que yo el infrascrito
fizo del Ayuntamiento certificado. - una
diferencia - ya la forma ya (suprimida) - tambien lo hizo - vale -

Juan Lopez

Donas Benito

Juan de Arqueles

[Signature]

Benigno yañez

Señal de del reg.

Señal de del reg.

Diego Pardo

Antonio Bonaso

Juan Vera

Yppisano Guerra

[Signature]

Juan Rogales

Francisco Platero

Jose Vera

Vicente Martinez

Diego Terreros

Juan Antonio

Nota. Deduje las copias prevenidas de las que vos fuere
necesidad con atento oficio del Sr. Al. Cal Sr. Gobernador
por el Casca del Sr. Do de Juan, lo auto p. ay. unido.
M. J. J. J.

Dilig. Se pone lo presente a acordar que las
se son ordinarias de este dia, despues de enterar
por las A. del Ayuntamiento del contenido de las ordenes,

decretos y resoluciones insertas en los Boletines
 oficiales recibidos desde el Domingo ult.º todo por
 objeto el cumplimiento del fin a que debian correspon-
 der la marcha de la Capital y los Quintos suplentes
 y reclamados de cumplidos de este año y nombra-
 miento de Comisionado 1.º la conduccion y entrega
 en caja de los mismos. Luego acuerdo obra original
 en el expediente de su razon, y aqui se estampó la pre-
 sente de mandatos del Ayuntamiento la que firmó D.ª M.ª
 Botanales Dicho cuatro del sesenta y nueve =

Juan Lopez

J. A. D. A.
Juan Lopez
 mis.

Señor Oso, del día 18 de Julio del 59.

En la villa del Astunyal a
 once de Julio de mil ochocientos
 sesenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. Al-
 calde D. Juan Lopez se reunió en la sala ordinaria
 los señores S.ª de que se componen el Ayuntamiento de la villa
 mas en sus cargos los hidalgos y otros nombrados se
 designan al margen. Leida por mi el Sr. el acta de
 la anterior, fue aprobada y se declaró abierta la
 de este día. Diose cuenta de todas las ord.º, decretos y
 resoluciones insertas en los Boletines oficiales recibidos
 desde el Domingo último, y bien penetrados los expresi-
 dos S.ª del contenido de todas ellas por ante mi el Sr.º
 acordaron y dijeron: Que se guarden y cumplan lo
 pagado guardado, cumplido y ejecutado la parte que
 asi mandan cumplidos.

Diose cuenta por el Sr. Alcalde de un acta
 de un acuerdo del Sr.º y agentes q.º representen a la



Corporacion en todos sus asuntos en la Capital de
 de personas en la que participas que siendo casi im-
 posible cobrar los intereses que se adeudan a este
 pueblo hasta fin de junio ulto por el producto de
 sus bienes enajenados y en el supuesto de que dicho
 agente pueda conseguir que se le abonen al Ayuntamiento
 prescritos intereses a condicinal de ingresarlo inte-
 ramente a cuenta de los impuestos directos e indirectos
 y en caso afirmativo, se le remita una certiff. de
 acuerdo del Ayuntamiento autorizando a dicho agente con el obje-
 to expresado. Interada la Corporacion Municipal del
 contenido de dicha comunicacion, pido el asunto a
 discusion y despues de haberlo suficientemente dis-
 cutido, por auto. nro. se pro. acordó y dijo: Que vista
 la imposibilidad de poder cobrar mencionados intere-
 ses q. el prot. indicas a no ser por el medio que
 indicas, se le autoriza por el presente y al que
 gestione el cobro de intereses y luego q. lo haga rea-
 lizado, lo ingreses en la cuenta del Tesoro nacional
 por el solo concepto de la contribucion territorial y de
 subsidio del propio Ayuntamiento y no por ningun otro
 mas q. los dos expresados, y q. q. asi lo puedas
 hacer constar remittiendo certiff. de este par-
 ticular de actas. No teniendo otros asuntos, se que-
 brata, se dio por terminada la sesion q.
 sus merced. firman y sealan como acostum-
 bran de fado lo que yo su. secretario

— certipico. —

Lopez

Monte y...

de Garayzar

*Señor de ... del Regidor
Pablo Herrero*

Vente

Quinto de ...

Nota

Yo el suscritor fecha ... certifico del ...
... de esta ... y que fue ...
... por ... los ... siguientes. ...
... =

Acion ordinaria del dia En la villa del Retamal a diez y
18 de Julio del 869. y ocho de Julio de mil ochocientos
sesenta y nueve; bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Juan Lopez, se reunieron en sesion
ordinaria los señores A. S. de que se componen
el Ayuntamiento de esta mayor nobleza y
se designan al margen. Leida por mi el Sr.
de orden del Sr. Presidente el acta de las
anteriores fue aprobada, declarandose abierta
la de este dia. Diose cuenta de todas
las ordenes decretos y circulares insertos en los
Boletines oficiales recibidos desde el Domingo
ultimo, y bien penetrados sus meritos del con-
tenido de todas ellas por ante mi el Sr.
dichos acordaron y dijeron: Que se quor.



firmamento del contenido de precitada comunicacion que se tiene a la vista por ante mi suplico. acordó y dijo: Que se oficie al Ayuntamiento del Campillo que no obstante de no expresarse en esta ni en la anterior comunicacion que con tal objeto dirigiera en el mes anterior como devieran y procedier el participas cual sea el asunto de tanta urgencia e interes para ambas villas que en ellas se indica, esta Corporacion o una Comision de su seno, se personara en el dia, hora y sitio indicados con el objeto que se requiere.

Le puse a discusion si habia la Corporacion o una Comision de la misma, ha de concurrir a la entrevista requerida, y discutido suficientemente el asunto y a las objeciones que sobre ello hizo el Regidor primero D. Tomas Quintanar se resolvió por unanimidad q. lo fuera una Comision, y por siendo en ejecucion el nombramiento de ella se acordó en el H. Ayuntamiento, los S. S. Regidores D. Tomas Quintanar y D. Domingo Gavero y en el presente día en conformidad al parrafo duodécimo del art. 105 de la ley municipal vigentes; y a su vez los S. S. se les facultó q. dado lo que mas a bien sea en beneficio e interes del pueblo, procurasen de la oportuna credencial; encargados que luego q. hayan cumplido con la misma q. se les confiere, den cuenta al Ayuntamiento de sus resultados, q. lo cual se leen ordinariamente de ocho a diez y cinco se celebrará a las siete de la noche de ocho días. Los S. S. electos asig-

haron el cargo y oieron las gracias, con lo que se dio
por terminada la sesion que firmaron y sellaron
sus merced. como continuan de todo lo q. yo he
his. testif. =

Lopez

Montes y Sanchez

Carmona

Señal de + del Mag. Antonio Romero
Pablo Olvera
Juanito Lantana

Nota Con la misma fecha se reunió el oficio procedien-
do al Sr. Alcalde del Campillo, y se entendió las
credenciales a los 4. V. nombrados segun se manda, lo
quoto q. q. conste. -
Lantana

Sesion ordinaria del dia de la villa del Petamalo a
25 de Julio del 859. Reunio de Julio de mil ochocientos
sesenta y nueve, siendo la hora de las
siete de la noche y bajo la presid. del Sr. Al. S.
D. Juan Lopez, se reunieron en las casas q. suplen
a Consistoriales en sesion ordinaria los 4. V. del
Ayunt. que se designan al margen. Leida por mi
el his. de orden del Sr. Presidente el acta de la au-
toridad fue aprobada y se declaro abierta la dep-
utacion dia. Diose cuenta de todas las ordenes de
cursos y circulares insertas en los Boletines oficia-
les recibidos desde el Domingo ultimo, como tambien
de otras comunicaciones sueltas, y entradas los

expresadas s. d. del contenido de unas y otras
por antes en el día. sus merced. acordaron
y dijeron: Que en la parte que respecta con
ciertas, se guarden y cumplan y se hagan guar-
dar cumplir y ejecutar las mismas.

El Sr. presidente como nombrado J. a. conponer
la comisión que en el día de hoy ha tenido la inter-
vista con la del Ayuntamiento del Campello J. a. tratar
del asunto requerido por estos señores, manifestó y
dijo: Que el asunto de que se trata según acuerdo
que se hizo y legó de jurisdicción Corporativa, inserto
en el libro de sesiones que según manifestaron
era aquel en que se contenían dicho acuerdo, lo
es el de la división de términos, o lo que es lo mis-
mo la designación de límites de jurisdicción de
unas y otras villa por efecto de que habiendo si-
do concurridas unas y otras no lo tenían designado,
y como la comisión ignoraba hasta entonces cual
era el objeto, y necesitaba, presentarlo para con-
testarlo en virtud de la manera individual por
el Ayuntamiento del Campello y las manifestaciones tan
inconvenientes que sobre el particular hizo el
Sr. Alcalde del Campello, las que no pudo por
menos de ver con desagrado la comisión efecto
de q. las expresiones vertidas por su merced. indi-
caban arbitrariedad por un concepto y favori-
tismo de épocas en otro, se abstuvo de con-
testar, hasta tanto que la Corporación se pe-
sare del caso, y comprueba q. la división del tér-
mino que pretende aquel Ayuntamiento se haga o ve-
rifique con arreglo al número de vecinos

- con que cada una de dichas vistas suene.

Enterada la Corporacion de lo ocurrido y manifestado por el Sr. presidente, acordó que para explicar y exponer sobre dicho objeto lo mas convenientes, se reuniese el Ayuntamiento en sesion extraordinaria el dia treinta del actual, y lo que sobre ello se acuerde, se remitirá certificación al Sr. Alcalde del Campillo y al que le unas al expediente que instruyese o al acta que se levantó en el dia de hoy sobre el asunto en cuestion, y con ello, ni esta ni aquella Corporacion tiene necesidad de volver a nueva vista.

El Ayuntamiento en obsequio a lo prescrito por el art. 116 de la vigente Ley municipal, acordó: que en fin del presente mes y con arreglo al Presupuesto municipal de la vigente, y aprobado por la honra. Diputacion, el Sr. Presidente independiente de la inversion y nacimiento de los servicios afijos al mismo, respectivamente al mes de la fecha. No teniendo otros asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesion de sus acord. firman de que certif. =

Lopez

Presidente y ante

Alcalde del Campillo
Pedro Alonso

Alcalde del Campillo
Ant. Romero

veces

(Circled stamp)

Juanto Yustana

Sesion Extraord. del dia 30 de Julio de 1869. En la villa del Obispo a 30 de Julio de mil ochocientos

sesenta y nueve; bajo la presidencia del Sr. Al.

Prez.
Presid.
Vices.
Procur.
Fiscal.
Secret.
Vocal.
D. J. J.

-cubos D. Juan Lopez, se reunieron en el
local de lastumbros, los señores extraord.
que esta acordado los s. l. del siguiente cuyos
nombres se designan al margen, leida por mi
el his. de orden del Sr. Presidente el acta de la
anterior que es aprobada y se declaro abierta
la extraord. de este dia, la cual solo tiene por
objeto el tratar sobre el asunto aprobado en el
permisivo posterior del acta precedente; y en su
consecuencia, los referidos s. l. del siguiente por ante
mi su his. dijeron: Que el asunto de inter. p.
esta villa y la del Campillo, intentado e iniciado por
esta villa, solo tiene por objeto la division del
termino jurisdiccional de una y otra por efecto
de que habiendo sido comunera las dos villas no
tenian ni aun termino designado el limite de jurisdic
cion de una y otra. En la division de termino o de
signacion de limites que hoy se pretende por el
Ayuntamiento del Campillo, se indica de una manera clara
y terminante, que referida division sin tener en
cuenta q. ya esta hecha se verificase con arri
glo al numero de vecinos con que cada una de
dichas villas cuenta; y a tales indicaciones, no puede
acceder ni consentir en manera alguna este Ayuntamiento
por las poderosissimas e indestructibles razones
q. en el exponer. En la primera de que las dos
villas han sido y aun son hermanas y esta, mucho
mas antigua que la del Campillo, y bajo este prin
cipio, en favor los asuntos que mansuamente
te han tenido que ejercitar, q. no se han veri

siendo con entera igualdad, así en las cuestiones li-
 tigiosas que con otras villas han tenido, como también
 en las concesiones de herrenos que se hicieron por ven-
 ta del Real decreto de 28 de Abril, inserto en la Real
 Cédula de 24 de Mayo del 1793, según decía de cesión
 se otorgaban por los dos Ayuntamiento y el Canon que
 por ello se establecía, lo percibirán por iguales partes, tan-
 to una como otra villa y en la misma forma, pagaban
 costas en los litigios que sostuvieran, y tanto los beneficios
 como los perjuicios que por ello se obtuvieran se hacían por
 iguales partes y todo esto no es tan remoto. En la se-
 gunda, de que el término, tanto es de heredo de una so-
 mo de otra villa, y tan es así, que ninguno de ellas
 tiene ni puede acreditar sobre ello preferencia ni pri-
 vilegio alguno, y es la tercera de que siendo el término
 que constituye el extrarradio de ambas villas tanto
 de una como de otra según queda sentado, la del Cam-
 pillo, sea saber por que, posee hoy y tiene reconoci-
 do como correspondiente a su término, dos herrenos
 partes del que constituye el de uno y otro pueblo.

Para probar que hoy se encuentra verificada la
 división del término que se invoca y que por lo mis-
 mo, no tiene razón de ser, no hay más q. fijarse
 aunque ligeramente de que todos los terrenos comuneros
 y de propios que tenían tanto uno como otro pueblo, se
 encuentran hoy convertidos en propiedades particula-
 res por efecto de las leyes de desamortización ci-
 vil, cuyas enajenaciones por efecto de dichas
 leyes han dado por resultado el tenerse y encontra-
 se hoy hecha la división del término jurisdiccional.

que de uno y otro pueblo se pretenden por el del Cam-
pillo; y aun es asi, que todos los señores que
por efecto de las leyes desamortizadoras se
han enajenado como pertenecientes ya a una, co-
mo otras villa, estos, pertenecen ya de hecho y de
derecho a su termino de jurisdiccion, y ya no pue-
den en manera alguna, ni considerarse, ni trasla-
darse al termino de ninguna otra, efecto de que
mutuamente se han reconocido esta villa y la del
Campillo la pertenencia y posesion a cada una, de
precitadas personas; y de aqui, el estar ya hoy re-
sificado el pretendido o sea, la division del termino
no que se intenta. Esta pretension, es en la
jurisdiccion que hubiese estado mas en su lugar
cuando mucho antes de la desamortizacion se solici-
to por este Ayuntamiento y entonces no quise acceder a
ello el del Campillo, tal vez por el beneficio q.
por ello recibia particularmente a quella poblacion,
pero hoy a mas de considerarla estemporanea la
eres inconveniente por cuanto deja expuesto; y asi
no podran por menos de considerarlo y tenerlo
las Autoridad Superior, si llegan a conocer en
esta cuestion. En vista de todo lo manifestado
y sin perjuicio de alegar otras razones que pueden
aducirse acerca del asunto que motiva este in-
cidente. El Ayuntamiento por ante mi el Sr. D. Merca:
Que certificacion de este acta, con oficio del
Sr. D. Merca, se remita al del Campillo, y q.
que mandole al acta que se lebanto el
domingo 11 de Mayo de contestacion a su
pretension y de esta manera se revista

los Ayuntamiento las molestias de nueva entrosi-
tas segun se acordó en la última sesión. Dando-
se esta por terminada la cual firmamos y seña-
lamos como acostumbramos los referidos I. S. del Ayuntamiento
que son presentes de todo lo que yo el Sr. Castellanos

Lopez Benitez y otros

Señalado del Regidor Señalado del Reg.
Pedro Alonso Antonio Novero

Juante Gutierrez

Nota de la Breve y uno de dicho Julio, de diez y siete
del año pasado la que con oficio del Sr. M. S.
fue remitida con proprio al del Campillo segun se
manda, lo noto y. q. con este. — Gutierrez

Señalado del Sr. Alcalde del Ayuntamiento a primero de Mayo
del año P. M. de mil ochocientos sesenta y nueve; bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lopez, se reu-
nieron en sesión ordinaria los I. S. del Ayuntamiento que se
designaron al margen, y despues de leida y aprobada el
acta de la anterior se declaró abierta la de este
dia. Diose cuenta de todas las ordenes y resoluciones
puestas en los Boletines oficiales recibidos des-
de el Domingo ult. y enterados sus señores del conte



...sido de todas ellas se acordó por dicho S. I. que se guarden y cumplian en la parte q. los mismos con-
petent.

Por el Sr. presidente se hizo presente a la Corporacion, que era ya llegada la época de verificar la recoleccion de los intereses repartidos en Merca al vicindario con los que se ha instituido el Posito Municipal de esta villa, reiterando q. el reintegro q. sea en el metálico o en los granos al precio de cuatro Reals. p. de trigo y de oro la libada que es el tipo mismo a que se ha usado el propio de los vicinos, y en caso de hacerse el cobro en los granos es indispensable y de pura y apremiante necesidad que para el deposito de dichos granos se recobren que en la parte posible el local q. existe en la poblacion y de calle Nueva, conocido y denominado de "Posito", efecto de que estando ruinoso, no pueden ser depositados en dicho local sin ser reparado convenientemente, todo lo que hacia presente al siguiente Sr. que sobre el particular acordó lo mas conveniente.

Al siguiente dia luego de la manifestacion del Sr. presidente, pero el asunto a discusion y debate de declararlo suficientemente discutido por un te sin el Sr. y por completa unanimidad acordó y dijo: que visto la poca utilidad del metálico que en todas épocas existe en la localidad y que en la presente se siente esta falta en general, aun cuando esta acordado que el Posito lo ha de constituir un fisco de la localidad

restaurada al dicho objeto en metalico y la obra conservada a granos, como por hoy se haen imposible lo primero por la razon ya expresada, el reintegro ha de hacerse en trigo solamente de los mil muidos y las interese denegados de orden hacen en los seis meses que hace se distribuyo expresada suma; Que inmediatamente se proceda a la reparacion del mencionado local en donde han de ser depositados los granos, satisfaciendose los costos de ellas origines de la pasturas de sembrados, y luego de se haya reuterado la reparacion, se de cuenta al Sr. Gobernador de todo ello por medio del expediente que ha de instruirse al efecto de q. de la Excmo. Diputacion se deba aprobar no solo el gasto q. en dicha obra se emplee sino tambien a lo aqui expresado y a lo q. en lo sucesivo se acuerde sobre el particular.

No habiendo otros asuntos de q. tratar se dio por terminada la sesion que los señores firmantes señalan como noventa y uno que certifico.

Jopez *Ortiz* *Yanez* *Carvajal*

Señalada del Reg.
Antonio Olmos *José Antonio* *Vera*

Sesion ordinaria de la villa del Retamal a ocho de Agosto del dia 8 de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. Al. D. Juan Lopez se reunieron en sesion ordinaria los señores 4.º de que

se componen el Ayuntamiento popular de ella, cuyos nom-
bres se designan al margen, despus de leida y
aprobada el acta de la anterior, fue declarada
abierto la de este dia. Dios mente de todas las
ordenes y resoluciones insertas en los Boletines ofi-
ciales recibidas desde el domingo ultimo, y prece-
didos sus puntos del contenido de todas ellas por
ante mi el Sr. D. D. Mordano. Que se guar-
den y cumplan se hagan guardar cumplidos y se
citen todas ellas en la parte q. de las mismas con-
peten. Dios tambien venturo del estado que ocupa
el expediente que se instruye acerca del reintegro
del capital delposito Municipal, instituido en esta
villa, y siendo visto que los granos se bajan en consue-
ta paracion y por suya causa en la localidad
no hay precio conocido de ellos, y q. poder verificar
el acopio de los mismos, con objeto pues de beneficiar
en cuanto posible sea el mencionado establecimiento
el Sr. presidente dirija atenta comunicacion al Sr.
Alcalde de la Cabeza de partido, q. q. esta Auto-
ridad se leida expedir certificacion del precio cor-
riente q. en el mercado tenga la especie, la que
debia de ser q. la adquisicion del mencionado
trigo en que han de referirse los said estados
separados, esto sin perjuicio de los perceptores
que quieran o puedan bien a bien y sin perjuicio
verificar el reintegro en metálico, y los que no, lo
harian en granos al precio q. margen dicha cer-
tificacion la que se mira al expediente, a lo
mismo tambien, se certificara en el mismo, este
particular a efectos oportunos; fue presen-

-Tudo el extracto de las sesiones celebradas en los
meses anteriores q. se publicaron en el Boletín oficial
conio esta precedido, y habiendo lo examinado el Ayuntamiento
le presto su aprobación q. el objeto expresado, si es
que en ello no encuentre inconvenientes el Sr. Gobernador.
No habiendo otros asuntos de q. tratar se
dio por terminada la sesión q. sus señas. firmaron y
señalamos como de cumplimiento de q. actúo. =

[Handwritten signatures]
Supers Presidente y otros Regidores

Secretario del Ayuntamiento
Antonio Romero
[Signature]
Quinto Ayuntamiento

Acta de la sesión precedida en el anterior acuerdo, lo auto q. q.
asi conste. =

Señalada Extraordinaria } En la villa del Rebano a doce de Mayo.
del día 12 de Mayo } to de mil ochocientos setenta y nueve, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lopez y p. p.
su citacion se reunieron en sesión extraordinaria los de-
mos l. l. de q. se componen el Ayuntamiento de ella, cuyos nom-
bres se designan al margen, leida por mi el Sr. p.
de orden del Sr. Presidente el acta de la anterior fue
aprobada, declarandose abierta la Extraordinaria de este
dia. El Sr. presidente manifestó a la Corporacion q.
no obstante a haber acordado en la convocatoria q.

asunto de la sesión lo explicaba mas por extenso
ahora, y el cual tiene por objeto el que ha venido
llegado a entender que en el día de mañana se han
practicar un desahucio judicial conforme a la vigen-
te ley del Enjuiciamiento civil de los terrenos que
radican en este término, denominados "La Sierra Poni-
na, Juvale, Montes de Carmona Diego Niño y Mari-
blanqueros" que fueron enajenados por el Estado por
efecto de la desamortización y que hoy es el dueño de
los mismos, D. Felip Niño y Ochoa vecino de Madrid
o su esposa D. Antonia Niño y Ochoa; como
quiera que de las noticias adquiridas y por lo que
aseja el anuncio inserto en el suplemento al Boletín
oficial de la prov. del sábado 20 de febrero de
1864. dichos terrenos, habiendo en la actualidad por
los puntos del E. y S. son terrenos valdros y de co-
mún aprovechamiento que aun no han sido enajen-
ados por la ley de desamortización civil, y vis-
to que al punto no se le ha tenido como colidero
a los ya enajenados en representación de los que
aun estan por enajenar, y que tampoco ha sido
hecho anuncio al p.º. Los colideros no cono-
cidos como asi lo previene la citada ley del en-
juiciamiento civil y como en el acto hay q. hacer las
reclamaciones que se entenen procedentes por los
colideros que se presenten de aqui el recurso a la
Corporacion G.º. G.º. penetrada esta del objeto,
se visto acordar lo que con mas conveniencia.
El Ayuntamiento hecho cargo del asunto que motiva
la presente sesión, despues de discutido suficien-
tamente el mismo, por ante sus el P.º. acordó
y dijo: Que por lo de ahora cree que lo mas

conveniente es, que en el día de mañana, y con el auxilio necesario, se persiga el Sr. Alcalde en el sitio en donde están situados los terrenos q. se han á des- linderar, y en uso de las atribuciones que las leyes con- fieren, y por el hecho de haberse faltado á lo prescri- to por la referida Ley de supresión de ayuntamientos pro- testar la diligencia, y se le fuere admitida por el Jefe q. entienda en ella, deviene esta de su- dequencia en dicho sitio, y con vista de los resulta- dos, se acordará lo mas prudente. Asi lo acuerdan, firman y sellan sus señas. como acordamientos de lo- do lo que yo el Sr. certifico. =

Lopez *Primito y años* *Carayolis*

Antoni del Reg. *Señal* del Reg. *vera*
Antonio Romero *Jose Pizarro*
Jacinto Santomas

Señal ordinaria en la villa del Retamales á quince de septiembre de mil ochocientos sesenta y nueve bajo la presidencia del Sr. D. Juan Lopez, Alcalde popular de ella, se reunieron en sesión ordinaria los señores Reg. de que se componen el Ayuntamiento de la misma cuyos nombres se designan a p. margen, leída por mi el Sr. de orden del Sr. Du- deudo, el acta de la anterior, fue aprobada y se declaró abierta la de este día.

Diose cuenta de todas las ordenes y resoluciones he- chas en los Colegios oficiales suscritos desde el día

Mingo Urbino, y enterados dichos S. S. del contenido de todas ellas acordaron: que se guarden y cumplase se hagan guardar cumplidos y ejecutarse en la parte que las mismas corresponden.




El Sr. Presidente manifestó: que en virtud de lo acordado por la Corporación en la extrarsión del día doce, protestó la diligencia del estudio judicial de los terrenos que en la misma se menciona y cuya protesta se fue admitida por el Sr. Jefe de parte de esta villa, y por consiguiente la dicha diligencia fue suspendida. El Sr. Jefe en su virtud, dijo: que se está a la expectativa de lo que resulte de mencionada protesta; y que los terrenos cobradores de Tutayoa, y el que existe además de este, se arribasen en su disfrute con el pastoreo del ganado cabrio única clase de explotación a que por hoy pueden ser dedicados, distinguiéndose ellos en el objeto de los demás aprovechamientos acordado por la Municipalidad.

Se dio cuenta de la certificación remitida por el Sr. Alcalde de Borja, en la que se precisa el precio que en dicha localidad tiene en la actualidad el trigo, y siendo visto que este, es el de cuatro ducados fanega, dijo Maximo a que ha de adquirirse el trigo en este, de Murcia al precio que tiene luego como el local donde ha de ser depositado dicho trigo está concluida su reparación, se permite a reintegrar en la especie mencionada y con las caudales de instr. las cantidades q. con tal objeto les fueron repartidas y al precio q. precisa la dicha certificación. No teniendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la Sesión por

disponer la misma.

El Ayuntamiento en su virtud y por ante mí el Sr. D. Pedro de Alarcón y dijo: Que se haga pp. por los señores de las costumbres, que desde el día de su nombramiento se proceda a verificar el reintegro de la cantidad de los mil reales repartidos, haciéndose y verificándose este en trigo al precio de cuatro cuerdos fanegas, admitiendo se le en pago de las cantidades que se le hubieren repartido a estos vecinos el dicho trigo efecto de la gran escasez que se nota de metalia, y de esta manera les sea mas fácil el pago, sin perjuicio del q. lo quisiera hacer en metalia. Procediéndose al nombramiento de la persona q. ha de desempeñar el cargo de depositario del Cofre, y poniéndolo en ejecución se cayó por una vez en Juan Vera Romero de esta vecindad, el que hecho comparecer y dándole conocimiento del nombramiento q. le viene hecho, enterado, lo aceptó, y bajo del juramento q. el Sr. p. me hizo se obligó a cumplir lo bien y fielmente.

Se dio por terminada la sesión q. sus señores firmaron y sellaron con el nombrado, de que yo el Sr. D. Pedro de Alarcón certifico =

  
Señor D. Pedro de Alarcón
Juan Vera Romero
Juan Vera Romero

Resolución del día 29 de Agosto de 1803 en la villa del Puerto Real

Cargos y Vera, leída y aprobada el acta
de la anterior se celebró abierta la de este
día; la cual tiene por objeto el cumplimiento de
lo prevenido por el art. 14 y siguientes de la Ins-
trucción provisional para el pago a efectos de
establecimiento y cobranza del impuesto personal
en sustitución al abolido de Consumos, la cual se
halla inserta en el Boletín oficial núm. 189 de
respons. al día 25 del actual el cual con su de-
plumado y circular del Sr. Director de D. D. de la
misma fecha, han sido recibidos por el correo
ordinario del día de ayer, y en cuyo Boletín se
inserta la Exposición del Sr. Ministro de
Hacienda y decreto de S. A. el Regente del Rey.

Interada la Corporación de todo ello, procedió a
la forma q. determinan los art. 124 al 136 de la
Ley municipal al sorteo de asociados entre todos
los contribuyentes de las tres clases que los individuos
individuales, teniendo a la vista las listas preveni-
das y verificando dicho sorteo dio el resultado
siguiente.

De Mayores cuotas

- D. Eduardo Platero
- " Diego Carquín Cerrato
- " Sebastián Murillo

De Mediana

- " Juan Vera
- " Juan Quintana

De Menores

- " Diego Salamanca
- " Juan.º Mery. Marqueso

A cuyos fin. se les hará saber el nombre

cuanto por el Sr. Presidente como dispone el art. 18 de la Instrucción. Se dió por terminada la sesión y firmaron y sellaron los Srz. del Ayuntamiento de todo lo que ya el Sr. certifica. =

J. Lopez

Alvarado y otros

Alvarado

veya

Signo de + del Sr. D. Antonio Romero

Antonio Romero

Nota de el Sr. D. Juan Lopez, Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y por medio de oficio, se les notificó el nombramiento a los individuos asociados designados por la Junta, lo cual se certifica. =

Antonio Romero

Sesión ordinaria de la villa del Metamora a las diez de la noche del día 5 de Setiembre de 1869.

En la villa del Metamora a las diez de la noche de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. Sr. D. Juan Lopez, se reunieron en sesión ordinaria los Srz. del Ayuntamiento de ella, cuyos nombres se designan al margen, leído y aprobado el acta de la anterior, se declaró abierta la de este día, siendo como las de siempre de la mañana.

El Sr. Presidente, manifestó que por los individuos asociados designados por la Junta que han

de componer la Junta repartidora no se
 ha presentado por ninguno de ellos excepcion
 alguna, y en su virtud el Ayuntamiento acordó: que en
 conformidad al art. 2º de la Ley de 1845 el Sr. Alcalde
 constituya en el día de mañana la mencionada
 Junta, la que sea instalada en este local munici-
 cipal así al efecto y remitir al Sr. Duque no
 nombrado de la prov. la lista nominal de los in-
 dividuos que componen repartidora Junta.

Atendido por hoy otros asuntos de que trata se
 dio por terminada la sesión que sus señas. firmaron y
 sellaron como acostumbra de todo lo q. yo el Sr.
 certif. =

[Signature]
 Vera
[Signature]

[Signature] y Sr. *[Signature]*
 Sr. Alcalde de + del Reg.
 Sr. D. Romera
 Sr. D. Quinto
[Signature]

Nota. Se hizo lo prevenido en el anterior acuerdo, lo que avo-
 ta q. se certifica. =
[Signature]

Sesión ord. del día de la villa del Obispo a doce de
 12 de febrero. Se celebró de noche ordinaria de sesión y
 acuerdo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la
 misma, se reunieron en sesión ordinaria los
 señores S. S. del Ayuntamiento popular y const. de ella
 cuyos nombres se designan al margen, todos,


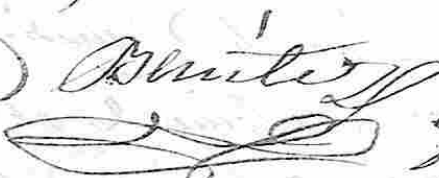


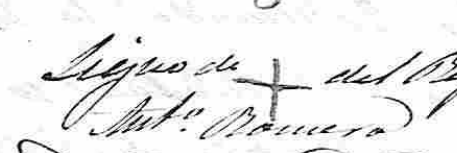
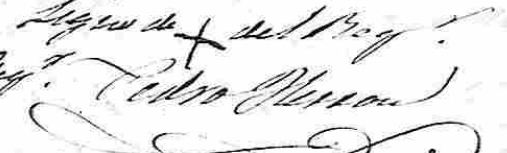


por mi el Sr. el acta de la anterior fue aprobada y declarada abierta la de este día. Diose cuenta de todas las ordenes, decretos y licencias insertas en los Boletines oficiales recibidos hasta el día de la fecha desde el domingo ante próximo, y penetradas sus méritos del contenido de todas ellas acordaron: Que se guarden y cumplan; se hagan guardar, cumplir y ejecutar todas ellas en la parte que las mismas comprenden. Diose tambien cuenta de instancia presentada por Juan Bautista Molano de esta localidad, por la que solicita que por las Sres. Alcalde, Jefe de Inscripción y Sr. Jefe de Inscripción se certifique como las fincas rusticas y urbanas q. expresa en aquella, la están impuestas a contribución, a fin de inscribirlas en el Registro de la propiedad por el hecho de la posesion que subsisten la ley hipotecaria y en la forma ordenada por el Real Decreto de 25 de Octubre de 1867, en atencion a lo prevenido en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Agosto de 1861. Intercedida la Municipalidad del contenido de dicha instancia, determinó: que se decretase en aquella seguir la que se solicita como procede. No teniendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion que sus méritos. firmada y aprobada como acostumbra de todo lo q. yo Sr. Jefe. certifico.

[Signature]
 1868

[Signature] *[Signature]*
 Legajo de + del Sr. Jefe de Inscripción
 Sr. Jefe de Inscripción

1
Sesion ord.^a del dia 22 de la villa del Retamal a
Septem. de 1869.

El dia y nueve de setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lopez, se reunieron en sesion ordinaria los señores Reg. de que se componen el Ayuntamiento popular de la misma, cuyos nombres se designan al margen. Despues de leida y aprobada el acta de la anterior, fue declarada abierta la de este dia. Diose cuenta de todas las ord.^{es} decretos y circulares recibidos en los Boletines oficiales recibidos desde el Domingo ultimo y presentados sus meritos del contenido de todas ellas por ante mi secretario acordaron y dejaron: Que se guarden y cumplan, se hagan guardar cumplir y ejecutar en la parte que las mismas comprenden a esta localidad. No teniendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion q. sus meritos firman y sealan como acostumbra de todo lo que yo el tris. certifico. —

  
Vera   
 

Sesion ordinaria del 23 de la villa del Retamal a
dia 26 de setem. de 1869. Veinte y tres de setem. de mil

- Ochocientas sesenta y nueve; bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lopez, se reunieron en sesion ordinaria los señores S. I. de que se componen el Ayuntamiento de esta, cuyos nombres se designan al margen. Leida por mi el Sr. de orden del Sr. Presidente el acta de la anterior fue aprobada y declarada abierta la de este dia. Dióse cuenta de todas las ordenes, decretos y resoluciones insertas en los Boletines oficiales recibidos desde el Domingo ultimo y penetrados del contenido de todas ellas por mi el Sr. de los S. I. Moradran y dijeron: Que se guarda y cumplian se han y han de guardar cumplir y ejecutar las mismas en la parte que a esta localidad comprendan.

En la sesion atendida a lo que determina el art. 166 de la vigente Ley municipal acordó: Que en fin del actual se satisfagan las obligaciones del Presupuesto municipal, respectivas al mismo, como tambien las del Fin. 8.º primero del presente año economica y que con arreglo a las instrucciones vigentes se liquide el Presupuesto del anterior, cuyo ejercicio del mismo, terminara en fin del presente mes.

No teniendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion que sus señores firmaron y sellaron como acostumbra de que certifica. -

Lopez
 vera
de

Benito y Juan Espinosa
 + + de las Neg.
 Jul. Moreno y Pedro Alonso
Juanito Santana

Sesion ordinaria del dia
 7 de Octubre de 1892

En la villa del Retamal a las...

- de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lopez se reunieron en sesión ordinaria los señores S. I. de Ayuntamiento popular -const. de la misma, luego nombrados se designaron al margen. Después de leer y aprobar el acta de la anterior fue declarada abierta la de este día. Diose cuenta de todas las ordenes, decretos y circulares insertos en los Boletines oficiales recibidos en la semana última o sea desde el domingo ante próximo pasado, y para fructos de los del contenido de todas ellas por ante mí se leen: acordaron y dijeron: que se guarden y cumplan según se guardan y ejecutan todas en la parte que las mismas competen a esta localidad.

También se acordó: que en observancia a todo lo que profirió el Capit. 2.º desde su art.º 6.º y siguientes de la vigente ley municipal, una comisión de uno del Ayuntamiento proveya a la formación de los padrones vecinales de este distrito; dando cuenta al Ayuntamiento luego que se halla concluido este servicio.

Convidados a la designación de los individuos que han de componer precitada comisión y puesto a votación resultaron elegidos por mayoría los Sres. Regidores Sr. D.º D. Tomas Quintana, y D.º D.º Benigno Gancero quienes autorizados aceptan y ofrecen de desempeñar bien y fielmente su cometido. Y por último se acordó que en observancia a lo prescrito por el art.º 159 de la referida ley municipal se publique el bando de que trata el mismo. Como la Corporación no encuentra por hoy otros asuntos de que tratar vio por terminada la sesión que dictas S. I. firmaron

-señalarán como Montemurru de hecho de todo lo que yo la Srta. certifica.-

Lopez
V. V. V.

Berritegui y otros

Signo de + del Rey y del Rey.
Antonio Romero, Pedro Alonso

Juanto Murru

Señal ordinaria del } en la villa del Retamal, Domingo
dia 30 de Octubre de 1869. } diez de Octubre de mil ochocientos

setenta y nueve; bajo la presidencia del Sr. D. Juan Lopez, Alcalde de ella y en el local de los tumbos se reunieron en sesión ordinaria los señores S. S. de que se compone el Ayuntamiento const. de la misma, cuyos nombres se designan al margen.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se declaró abierta la de este dia. Penetrada la Corporacion del contenido de todas las ordenes, decretos y circulares insertos en los Boletines oficiales recibidos en la semana q. acaba de espirar, acordó se les preste el debido y exacto cumplimiento en la parte que respecta comprendida y como no tuviesen otros asuntos de que tratar dio por terminada la sesión que sus meritos firman y se sealan como Montemurru de todo lo que yo la Srta. certifica.-

Lopez
V. V. V.

Berritegui y otros

Signo de + del Rey y del Rey.
Ant. Romero, Pedro Alonso

Juanto Murru

sesion ordinaria del dia } En la villa del Petamala a
diez y siete Octubre de 1862. } diez y siete de Octubre de mil

ochocientos, sesenta y nueve; bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lopez, se reunieron en sesion ordinaria en el local de costumbres los Srs. del Ayuntamiento popular const. de la misma cuyos nombres se designan al margen. Leida y aprobada el acta de la anterior fue declarada abierta la de este dia.

Dada cuenta de todas las ordenes, decretos y circulares insertas en los Boletines oficiales recibidos en la semana que acaba de espinar, y penetrados dichos Srs. del contenido de todas ellas, por ante mi el Sr. Jefe de la Oficina:

Despues de guarden y cumplian, se hagan guardar cumplir y ejecutar en la parte que las mismas correspondan. No teniendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion que sus meritos firman y señalan como acostumbra de todo lo que yo el Sr. Jefe certifico. =

Lopez

Bermejo y Vera

Lozano

Siguro del Reg.

Ant. Romero

Munio, Subana

sesion ordinaria del dia } En la villa del Petamala a
diez de Octubre de 1862. } diez de Octubre de mil

ochocientos, sesenta y nueve; bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lopez, se reunieron en sesion ordinaria en el local de costumbres los Srs. del Ayuntamiento popular y const. de ella, cuyos nombres se designan al margen. Leida y

- Aprobada el acta de la anterior, se declaró abierta la de este día. La Corporación, después de leer toda de todas las ord., decretos y circulares suscritos en los Colegios recibidos en la semana que acaba de espirar y de acordar que a las mismas se les preste el debido cumplimiento en la parte que ellas hacen referencia a la localidad, dio por terminada la sesión ley. formada y anulada dichos l. como acostumbra de todo lo que yo he hecho testigo. -

Supers
Vaya

Secretario y uno de los señores

Señal v. x del Reg.

Ante: Promera

Junta Municipal
D. N. S.

sesión ordinaria del día En la villa del Real de Sanabria y
21 de Octubre de 1862: } uno de Octubre de mil ochocientos
sesenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. Juan Lopez, se reunió en sesión ordinaria en el local de la parroquia de Sanabria, V. N. de que se compone el Ayuntamiento local de la misma, cuyos nombres se designan al margen. Leída y aprobada el acta de la anterior fue declarada abierta la de este día. Después de leer de todas las ord., decretos y circulares suscritos en los Colegios oficiales recibidos en toda la semana última q. acaba de espirar y acordados dichos l. del contenido de todas ellas, acordaron; que se les preste el debido cumplimiento y obediencia a las mismas en la parte que hacen o hagan referencias

- en esta localidad.

Por el Sr. Regidor Sr. D. Juan Vera, se hizo presente á la Corporacion, que era de suma necesidad de que se acuerdas repartir en la menor medida posible cuando menos, cien fanegas de trigo de las ochenta y seis que existen en panera, con el fin de que los labradores necesitados puedan sembrar sus herbechos ahora que es la época oportuna, con cuya determinacion se hace un gran bien á dichos labradores, efecto de que cuando de otros medios para poder sembrar, notandose la falta hoy en muchos de estos parados por no tener con que sembrar, por falta de arones y otras muchas que podrian servir al objeto indicado y que la Corporacion no poseen, conviene haciendo se sirvan acordar el indicado repartimiento del trigo del Posito, que por ahora es suficiente á la presente necesidad.

Tomada en consideracion por el Ayuntamiento la proposicion del Sr. Regidor Sr. D. Juan Vera el asunto es discutido y despues de declararlo suficientemente discutido por ante mi el Sr. Sr. unanimente acordó y dijo: Que siendo y reconociendo en la época presente de gran necesidad la distribucion del trigo del Posito con el fin de que los labradores necesitados puedan sembrar sus herbechos y por ello puedan ver recompensados el fruto de sus sudores en la proxima recoleccion, se proceda á repartir entre aquellos que con las formalidades de instruccion se soliciten, el numero de cien fanegas de trigo de las ochenta y seis que existen en panera, con cuyo numero se atiende por hoy á la necesidad del momento, para lo que se instruya el oportuno expediente de repartimiento que dara

principio con certificacion de este particular de actas, haciendose publica esta determinacion por los medios de costumbre a fin de que conste los efectos que por la misma se proponen.

No teniendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion, determinandose que al siguiente se reunira cuando necesario sea para acordar sobre los asuntos del Ayuntamiento de que viene hecha mencion, cuyos resoluciones consignara en particular oportuno que por ella ha de instruirse. Asi lo mande don't firmant y señalant sus vuotos. Como Mostre por donde todo lo que ya se ha hecho. Certifico. =

[Signature]

[Signature] *[Signature]*

Voto
[Signature]

que + voto
Voto de + del Sr. Don Antonio Romero

[Signature]

nota

Se hizo lo precedido en el anterior acuerdo reduciendo la certificacion del particular de actas q. antes, lo que se ha hecho con este =

[Signature]

Sesion ordinaria del dia En la villa de Badajoz a siete de Setiembre de 1869 Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lopez, se reunieron en el local de costumbre en sesion ordinaria los señores D. S. de que se compone el Ayuntamiento municipal de la misma, cuyos nombres se designan al margen. Despues de leida y aprobada el acta de la anterior, fue declarada abierta la de este dia.

Dieron cuenta de todas las órdenes, decretos y
 circulares insertas en los Boletines oficiales re-
 cibidos en la última semana, y enterados sus meritos.
 del contenido de ellas acordaron: que se les preste
 el debido cumplimiento y observancia en la parte
 a q. las mismas hacen referencia en esta locali-
 dad. No teniendo otros asuntos de que tratar se
 dio por terminada la sesion que sus meritos fir-
 man y teniendolos como acostumbra en todo lo que
 se hizo. Testifico.







Secretario del Reg.
 Antonio Romero Secretario del Reg.
 Pedro Gerson



Sesion ordinaria del dia
 martes de Nov. de 1869

En la villa de Badajoz a 12 de
 Noviembre de mil ochocientos
 sesenta y nueve; bajo la presidencia del Sr. Al-
 calde D. Juan Lopez, se reunió en sesion ord.
 los S. S. del Ayuntamiento popular y Const. de esta villa en
 el local de costumbres, cuyos nombres de los mismos
 se designan al margen. Leida y aprobada el ac-
 ta de la anterior se declaró abierto la de este
 dia. Dada cuenta y penetrada la Exposicion del
 contenido de todas las órdenes, decretos y circulares
 insertas en los Boletines oficiales recibidos en la sema-
 na última por ante mi el Sr. Acordó: que se les
 preste el debido cumplimiento y observancia a q.

-Después de la parte a' de las mismas hacen referencia en esta localidad. Notándose otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firmarán y circularán los expresados s. d. del siguiente como costumbre de que certifico. =

Juan Lopez *Reverendo* *J. Argüelles*

Yago *Luján de + del*
Vera *Pedro Plana* *Luján de + de*
J. M. M. M. *Int. Plana*

Sección ordinaria del día de la villa del Progreso a veintidós de Setiembre de 1862. Se reunió de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lopez, se reunió en la sesión ordinaria en el local de costumbre los C. d. del Ayuntamiento popular y const. de la misma cuyos nombres se se siguen al margen. Leída y aprobada el acta de la anterior se declaró abierta la de este día. Dada su telig. a sus meros. del contenido de todas las ordenes decretos y circulares insertas en las Boletines oficiales recibidos hasta ayer y respectivos a la parte de acata de expensas, enterados del contenido de todas ellas acordaron que se les preste el debido cumplimiento y observancia en la parte a' que las mismas hacen referencia en esta localidad.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Alcalde de Campello su fecha 15 del actual, en el que transcribe la superior orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado por la que

La Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesión del día 18 del anterior ha acordado, que el terreno baldío denominado "Las Moras" suajerando como de la pertenencia de los Tropicos de este pueblo y los del Campello como comunales, pertenece exclusivamente y únicamente a los de este último, por efecto de que este pueblo no ha perdido nunca el derecho de propiedad a' mencionados terrenos por no poseer documento alguno de ellos y por consiguiente al Ayuntamiento de dicho Campello corresponde percibir el total del Bofío en que dicho terreno fue vendido; y en suya comunicacion se confiere traslado de lo acordado por dicho Municipio sobre el contenido de precedida superior resolución. Q^{da} que este, en vista de haberse cumplido sobre dicho asunto, lo que es como es.

Interadas la Corporacion del contenido de precedida superior orden y particular del acuerdo que se transmiten en dicho oficio, puso el asunto a' discusion y deliberandose suficientemente discutido, por ante mi el Acordado, acordó: Que aceptando la resolucion dictada por la Junta Superior de Ventas, se le preste el debido cumplimiento y observancia a' la misma en cuanto a' esta localidad se refiriere la misma; y con respecto a' lo acordado por la Corporacion del Campello se le diga a' esta: que en precedida superior orden no se manda determinadamente que por este Ayuntamiento se haga el reintegro a' aquella (como asi lo manifiesta en su acuerdo) de la renta del Bofío, que por la venta del expresado terreno baldío "de Las Moras" se haya percibido por estas Corporacion, fado pero que ignore (y en suya la lo que se encuentra la

la del Campillo) si de la venta de repetido terreno se ha percibido cantidad alguna de las rentas expresadas del Reg.º por efecto de que no sabe, si han sido ó no entregadas las inscripciones respectivas á ambas Corporaciones por la enajenacion de predio que se dice "Las Uvas" por haberse ejecutado la venta como de mancomunidad y de reg.º, al que este Ayuntamiento no pueda acordar el reintegro que solicita el del Campillo en atencion á que el cumplimiento de la resolusion de la Junta Superior de Rentas en esta parte, corresponde á las oficinas respectivas del Gobierno de provincia. Y cuanto sobre este particular determina el Ayuntamiento y ordena que el Sr. Presidente lo comuniqué al del Campillo con insercion de cuanto tiene referencia al asunto en cuestion y su inteligencia y demás efectos.

Por el Sr. Regidor Interventor D. Juan José Casquero se hizo presente, de qual era la causa de que la Junta Censora de las Cuentas de Propios correspondientes al año económico de 1867-68 no las haya devuelto al Ayuntamiento para que desde el mes de Mayo último ha tenido tiempo suficiente para examinarlas y censurarlas y he con disgusto que dicho examen y censura no se haya practicado aun.

El Sr. Presidente manifestó: "que la Junta Censora en su última sesion, determinó que era preciso que el Sr. Alcalde mandara á sus parientes á dichas Cuentas el expediente por el que se acreditase la necesidad del mayor gasto que resulta de dichas Cuentas fuera de consignacion del Presupuesto, ascendente este, á la suma de 600,000 reales que reclamando dichos expedientes por reiteradas veces no se ha hecho entrega del mismo hasta ahora tres dias y de aqui la causa por la qual la Junta no ha tenido

- Terminado el examen y censura de precedencias con-
 tadas pero esto no obstante, desde el día de terminarse
 se ocupará de nuevo en ello q. hasta por termina-
 do lo mas pronto posible el dicho examen por lo
 que el Sr. Regidor como el Ayuntamiento hubieran visto q.
 la censura expuestas sea motivada el retrato en re-
 pedido examen y censura.

La Corporacion queda enterada de este inciden-
 te, y no teniendo por hoy otros asuntos de que tra-
 tar, dieron por terminada la sesion que firmaron
 y señalaron como acostumbra los referidos Sr. Reg. de
 todo lo que ya se ha visto. Testifico. —

Juan Lopez Benito J. G. G. G.
 J. G. G. J. G. G. J. G. G.
 J. G. G. J. G. G. J. G. G.
 J. G. G. J. G. G. J. G. G.

Nota: Por medio de comunicacion de recibida al Sr. Alcalde del Cam-
 pillo lo determinado en el acta precedente con referencia a la
 acordada por aquel según se manda, lo que se acuerda q. se
 acuerda.

Sesion ordinaria del día 24 de Agosto del presente año. En la villa del Pitaruco a veintiocho de
 Agosto de 1869. Se abrió a las once y nueve minutos de la noche y se
 celebró en sus salas capitulares en la forma ordinaria.
 por los S. S. del Ayuntamiento popular de ella que se designa
 en el margen. Después de leer y aprobar el
 acta de la anterior que celebrada el día 14 de Agosto
 de este año. Dióse cuenta de todas las ordenes

desertos y circulares recibidas en los prebostes que
han sido recibidos en la semana última y penetrados
del contenido de todas ellas por parte mi la Srta.
Acordaron y dijeron: Que se les preste el debido cumpli-
miento a todas ellas se guarden y observen en la parte
que las mismas concierne.

El Sr. Presidente manifestó a la Corporacion que en 20
de Abril ante proprio pasado, cumplio el suplen. Sr. B.
de las facultades, deberes y cuantas obligaciones hijas de
sus obligaciones al municipio en equivalencia al capital que
del Dpto de los bienes de propios vendidos se encuentra en
en la linea de la de Ciudad Real a Badajoz y de Almor-
chon a Albaroz y cuyo ingreso aun no se realizado efec-
to de que se han presentado inconvenientes sobre si el ma-
go de dicho suplen habia de hacerse en Madrid o en Merida
en cuyo punto ulto se ha verificado hasta ahora, que con-
cida esta dificultad, se ha conseguido se realice el pago
de dicho suplen en Merida con el consentimiento del Dto que sus-
ta a la empresa el giro desde Madrid a Merida y a
cuyo documento hay q. documentar los gastos naturales e
indispensables que origina la comision en pasar a dicho
punto a verificar el recogido de dichos ingresos, lo cual
pueda en conocimiento del Agente q. que penetrado de ello
se seba determinar cuanto sean convenientes, e si como que
nombre la comision que ha de personarse en Merida a
verificar el percibo de la cantidad a que ascienden el sume-
cionado suplen y obligaciones.

Interada la Municipalidad de lo manifestado por el
Sr. Presidente, acordó y dijo: Que el pago de dichos sup-
nes ha de hacerse en Madrid, si hasta aqui se ha hecho
en Merida y se haga el perteneciente al sumbre vendido
en M. y se ha sido una ventaja p. el Municipio y se expi-

[Handwritten signature]



el que sea la pueda por un caso de aceptar el documento
 del uno y otro; esto que será un gasto mayor que origi-
 na la percepción de tales intereses pero en cambio
 evita otros mayores que necesariamente se tendrían de
 originarse si el libro se hiciera en Madrid y de aquí el
 error que aceptar por necesidad. Pudiéndose el comen-
 tario de la comisión que ha de personarse en Mérida
 a verificar el libro de la cantidad que por tal concepto
 ha de ingresarse en propios y puesto en ejecución, recayó
 este por unanimidad en el Señor Don D. Antonio Pro-
 veyó Platero y en el presente Decreto a cuyos l. l. se le
 provea por el Sr. Alcalde de la oportuna credencial y
 demás que necesario sea, que luego que hayan hecho la
 percepción de dicha cantidad, hagan entrega de ella al
 Deposito Municipal para q. este firme el cargo
 que oportuno. Fue hecho el gasto del documento que ha
 originado el giro desde Madrid a Mérida como los que indis-
 pensablemente han de originarse a la comisión. Fue sup-
 plicado se abren de la partida de imprentas q. lo
 que el Sr. Presidente girara contra propios el oportu-
 no libramiento; Así misma dicho Sr. Alcalde cumplió
 con lo preceptado en el art. 1.º de la Ley municipal he-
 cho que finalizó el presente mes. No teniendo por hoy
 otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión
 q. firmen y sellen los señ. como mostremos de to-
 do lo q. yo el Sr. testifico.







Lijno de for de

Pedro Moron Lijno de for de


Voto Jacinto Santana




Maria del Dia
5 de Set. de 1869.

La Villa del Retamal a cinco de Set. de 1869. desp
mit ochocientas sesenta y nueve, bajo la presid.^a
del Sr. Alcalde D. Juan Lopez, se reunieron en
sus salones consistoriales los Srtes. del Ayuntamiento po-
pular de ella, cuyos nombres se designan al margen
leidas y aprobada el acta de la anterior se deda
so abierta la de este dia. Dióse cuenta de todas las
ordenes, decretos y circulares insertos en los Boletines
oficiales recibidos en la semana ultima y penetrados
sus meritos del contenido de todas ellas por ante mi el
infrascrito Sr. Dijo: Que se guarden y cumplan
se hagan guardar cumplir y ejecutar todas ellas en
la parte of. las mismas comprenden.

Por el Sr. presidente fueron presentadas al
Ayuntamiento las cuentas municipales respectivas al periodo
economico de mil ochocientas sesenta y siete a sesenta y
ocho, las cuales han sido ya examinadas y censuradas
por la Junta y morada que sustraen a la Corporacion Sp.
que esta haga las observaciones que a las mismas crea
convenientes segun la Ley. La Municipalidad en su res-
ta, acordó: que desde el dia de mañana, se ocupara de
ello y sus observaciones estampara en el expediente res-
pondiendo instruido al efecto, y luego que esto se haya rea-
lizado determinara en arreglo a ley lo mas conveniente.

Por dicho Sr. Presidente se manifestó a la Corpora-
cion, que el dueño de la casa que habita el profesor
de instruccion primaria y en la of. esta establecida la
escuela pp. elemental e incompleta de Señor Diego Cas-
que's se habia personado a su merito manifestandole que
teniendo necesidad de hacer uso de dicho fondo quedase de
decupado para fin del presente mes. Terminó que su-

-Don José Guinard, dueño de la que habita la Maestra,
ha estado desde primer de Julio último y esta, en
vista de la suspensión que en Abril último hizo el
Ayuntamiento de Badajoz de las Maestras por efecto de no tenerse las
necesarias; hasta tanto que la Superioridad determinase
que no había lugar a tal determinación y por consi-
guiente que la Maestra interina que venia de ser
pensando aquella clase volver a reponer en tal
destino lo que tuvo lugar desde primera de Agosto, las
dicha Maestra durante la suspensión, se mantuvo en
la mejor manera que le fue posible de por sí en
otra casa, como en esto no podía vivir en ninguna
de las establecidas de la clase; el Sr. Presidente se vio
en la necesidad de buscar otra que llenase las condicio-
nes necesarias lo cual tuvo lugar desde primera
de Octubre último bajo el encargo de Sr. D. Juan de
los Ríos del precio de 1000 rs. mensuales por la canti-
dad anual de 12000 rs. y de 1000 rs. por la canti-
dad de 1000 rs. mensuales que es la consignación
condicional hasta tanto que la Corporación lo confirmase,
lo cual no ha puesto antes de ahora en conocimiento
de la Municipalidad. Efecto de que por consecuencia el Sr.
Presidente se ocupó de hacer los dos encargos de
de las y las de Sr. los Maestros y de 1000 rs. de uno
y otro de Sr. Entendida la Corporación de lo
manifestado por el Sr. Presidente acordó y dijo: Que
por lo respecto a que la Maestra y Maestra de
Sr. ya se hagan colocadas pagando solo la consoli-
dación del contrato del encargo hecho por Sr.
D. Juan. Que en la localidad solo se encuentra una casa
decolgada en la calle Casera de la pertenencia de
Antonio José Guinard, en la cual puede ser coloca-
do en el Maestro y familia, como también la casa y

plido a efecto, haciendo renunciar a las leyes de
su favor y quedando convalidado este contrato por
medio de la presente, la que no autorizaré por no
saber, cuanto con las merced. los dos testigos que la
suscriben que han sido requeridos e interrogados
al efecto de todo ello.

En este estado, se levantó la sesión que los señ.
del Ayuntamiento firmaron y sellaron con sus respectivos testigos
de todo lo que ya el fin. certifico. —

J. Lopez

Premiata *José María*

José María *José María*
José María *José María*

Vera

Sesión ordinaria del día } En la villa del Obispo de
12 de Abril de 1863 } don de don de mil ochocientos
sesenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D. Juan Lopez, se reunieron en sus salas con-
sistoriales, en sesión ordinaria los señores S. S. de que se
compone el Ayuntamiento popular de la misma y luego nom-
brados se designaron al marqués. Leída y aprobada la
acta de la anterior, se declaró abierta la de este día.

Diéronse cuenta de todas las cédulas, decretos y circu-
lares insertas en los Boletines oficiales recibidas
desde el sábado último y penetrados sus merced. se
contenidos de todas ellas acordaron y dijeron: Que en
la parte que comprenden.

Por el Sr. Regidor Abogado, D. Juan Vera de Vera

la siguiente. Proposición, pido al Ayuntamiento que
 en vista a que en vista de la escasez de numerario que
 se ha notado en esta localidad y la cual se ha he-
 cho sentir así en general, de aqui es que la Corporacion
 acordase en primero de Agosto que el reintegro de los
 mil duros que se repartieron al vecindario en el mes de
 Marzo, con cuya cantidad se instituyo el Posito Muni-
 cipal en esta villa, se verificase en Frigo, efecto de la
 imposibilidad que existia de poderse hacer el reintegro
 en el metalico que correspondia, para que por este medio
 los fuesen a estos vecinos mas facil el reintegro, sin perju-
 cio de los que quisieran verificarlo en metalico, como asi
 se verifico por suya determinacion se hicieron efectivas
 ochocientas diez fanegas de Frigo a precio de cuatro duros.
 fanega importante, la cantidad de ochocientos veinte y
 cuatro duros y ochocientos diez en metalico, deviendo ser he-
 cho realiendo en metalico hasta la suma de cuatro-
 cientos quinientos duros y los otros quinientos quinientos la gra-
 via como la institucion de tal establecimiento este comu-
 nidad bajo la base de que de los mil ochocientos duros
 que del fondo municipal ha sido instituido, la mi-
 tad lo sea en granos y la otra mitad en metalico;
 como en el presente año han de sublecionarse de di-
 chos fondos municipales los ochocientos duros que aun
 faltan y completar los mil ochocientos con que se
 ha instituido referido establecimiento y que al efecto
 se hayan consignados en el presupuesto, de aqui es
 que hay una imprescindible necesidad de aumentar el
 numero de fanegas de Frigo de las existentes y com-
 pletar la suma de los cuatrocientos quinientos duros q. devie-
 ron haberse realiendo en metalico en la pasada reco-
 leccion, lo q. no se verifico por las causas expuestas y
 de pertenencia de estas entre el vecinda-

...no, en equivalencia al metatelo a los precios que
la especie tenga cuando esto se realice y que
autor no bajen del en que fué adquirido, y si fuese
mas subido, y que se sembrara un fondo al fondo
y en ello los perceptores en un caso u otro han
sido son perjudicados en manera alguna por to-
do lo cual el proponente expresa que hecho cargo de
Aguantamiento de la presente, se le ha acordado en
la forma expresada.

Las Corporaciones despus de oida la proposicion anterior
y deliberada suficientemente asi lo acordó en la forma
indicada y se autorizó las gracias.

No habiendo otras causas de que tratar se dio por
terminada la presente que se firmó. firmada y seña-
lada como constitucion de todo lo que yo de hoy testigo.

[Signature]
Supers

[Signature]
Premiers
Cherquels

[Signature]
yanes

[Signature]
Ligues de J. de
Pinto Oloron
Aut. Romero

[Signature]
Vera

[Signature]
Minto, Lantana
trio

Sesion ord. del dia }
12 de Sept. de 1862 }
En la villa del Real de Ariz y su valle
de Ariz. de mil ochocientos sesenta y nueve
bajo la presidencia del Sr. Regidor primero D. Jo-
uan Quintana por enfermedad del Sr. Al. S. D. Juan Lu-
pera, se reunieron en sesion ordinaria los señores S. S. de
Ayuntamiento popular de la misma, cuyos nombres se designan
al margen en las listas consiguientes. Despues de
leida y aprobada el acta de la anterior se declaró
abierta la de este dia. Dize: cuenta de todas las

-mudanzas de instrucciones y conforme a ellas basan
 la percepción; siendo los llamados a esta determinación
 los juramentados necesitados de las clases indicadas;
 para lo que una comisión del municipio hará
 una sumptuosa clasificación de ellos y verificada
 que sea se abrirá la puerta y les será entregado el
 trigo suficiente a completar la suma indicada de
 los cinco mudas. Esta determinación y medio establecido
 es el que por hoy encuentra el Ayuntamiento mas beneficioso
 y ventajoso en todos los conceptos expresados y por
 ello ordena que así se lleve a efecto. Se proceda al
 nombramiento de la comisión que ha de hacer la clasificación
 indicada, y puesto en ejecución, recayó en
 el Sr. Presidente y los Regidores D. Juan Vera y D.
 Benigno Romero quienes prescrites aceptaron y dieron
 las gracias. No habiendo por hoy otros asuntos de que
 tratar se dio por terminada la sesión que así se
 firmó y señalaron como acostumbrado de todo lo que
 ya se dio. testifico. =

U. D. A.
 Benigno Romero Juan Vera
 Pedro Moreno Juan Vera
 Juan Vera Juan Vera

En la villa del Realengo a veintiseis de
 Diciembre de mil ochocientos treinta y
 nueve. bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental
 D. Juan Benigno Romero como Regidor primº del Ayuntamiento por
 imposibilidad del propio D. Juan Lopez que se halla
 enfermo, se reunieron en sus casas concejales en

- Sesión ordinaria los dias 1.º de que se compone el Ayuntamiento popular de la misma vez nombres se designan en el margen. Leida por mi el bo. de orden del Sr. Presidente el acta de la anterior fue aprobada y se declaró abierta la de este dia. Dióse cuenta de todas las ordenes decretos y circulares recibidas en los Colegios oficiales de la provincia recibidos en toda la semana que acaba de finar y autorizados sus meritos. del contenido de todas ellas acordaron: que se guarden y cumplan se hagan guardar cumplir y ejecutar en la parte que las mismas comprenden.

Por el Sr. Alcaide Juan D. Benigno Zamora se hizo presente a la Municipalidad que es de suma importancia dirigis una razonada exposicion a la Exma. Diputacion con el fin de que se leiba conceder por tres meses cuando menos a labor la dicha Real cédula efecto de que dicha retencion mejorara la finca por efecto de encontrarse hoy hecha un bosque por la mucha abundancia de las mata prietas que en ella predominan la cual, si deja de sacollar ni fomentar el arbolado que en ella vegeta y sus pastos se hacen malos; por otra parte los jornaleros y labradores de media y una quinta sin tierras propias en que poder labrar; con dichas cesion podran remediar su precaria situacion y la agricultura recibira un gran impulso en la localidad unico medio con que cuenta el vecindario p.º de subsistencia. Y que hoy no puede pastar en dicho pradio ni el ganado de labor p.º de esta destinada la finca ni ninguno otro, lo de muestra muy evidentemente el of. en el año forestal último, los pastos de invierno quedaron vacantes sin q. ninguno de estos ganaderos los apacentasen ni de fuera y en el presente ha sucedido lo mismo, pues si bien

- por los J. S. del Ayuntamiento que ya sease por el Sr. Jefe de Intelectos incidentales o por el Sr. Alcalde si se inferiere. Mas no se lo impides, que en fin del presente mes, cumpla con la prescripción por el art. 156 de la Ley municipal vigente. y por último que de la partida de impuestos forales se satisfagan a Felipe Conde Dominguez los diez reales que importan la medida de media fanega de trigo de Hermanos, aneclada al marco de Burgos de la real caxa en la localidad, y con ella hubo que hacer el cobro del trigo del Posito Municipal, como tambien verificas la dación que del mismo se ha hecho hasta la fecha.

Señalado a la situación tan penosa y afflictiva en que se encuentran la clase menesterosa y sin perjuicio de que se ha remedado en algunos puntos con los diez reales que se les han distribuido del Posito, no obstante; y tan luego como se note una apreciable mejoría, se le dé ocupación en trabajos propios de reparación de caminos, canales, veredas, de labores de uso propio y otros análogos, hasta invertir en ello la suma presupuestada con tal objeto, q. q. por este medio, se le eviten los rigores de la miseria y del infortunio por que dicha clase viene desgranadamente atravesando; para todo lo que queda autorizado el Sr. Presidente para la formación de oportunos expedientes que interviniera su honor. en el que acredite la verdadera inversión de los reales que en ello emplea, en lo que procurara toda la provisión posible a fin de evitar los frecuentes abusos que dicha clase sufre en esta clase de trabajos.

10
-bajos, cuidando de no admitir mas q. a las
puramente necesidades; dando en su dia cuenta de
todo lo que sobre el particular adopte q. en vista
de ello determinen lo que se crea mas procedente.

No teniendo por hoy otros asuntos de q. tratar sep
dio por terminada la Sesion que sus merced. firman
y señalan como constitucion de todo lo que yo el Sr. D.
certifico. —

C. D. D. 1
Berruete *Manuel de Arce*

[Signature]

Secret. & del Reg. *vega*
Pedro Menon *[Signature]*

Secret. & del Reg.
Juan Romero *[Signature]*

Juan Antonio *[Signature]*

Nota: Ya fecha veintidosa de este. deduje la certificacion
causa procedida en el auto precedente, lo llamo
q. que conste. —

[Signature]